



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

## FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

Tesis

**EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDADANÍA  
ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, 2021-2023.**

Que para obtener el grado de

**Maestra en Gobierno y Gestión Pública**

Presenta

**C. Irma Mendoza Aguario**

Directora de tesis

**Dra. Georgina Vázquez Moreno**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo de 2024

## DEDICATORIAS

Esta tesis está dirigida a mi madre, por ser el mejor ejemplo que he conocido de perseverancia, fortaleza, amor incondicional y rectitud, por su apoyo y creer en mis sueños.

A mis hermanos y hermanas, que con sus palabras me hacen sentir orgullosa de lo que soy, por su apoyo y cariño incondicional.

## **AGRADECIMIENTOS**

Gracias a los docentes de la Maestría en Gobierno y Gestión Pública, por su paciencia, por compartir sus conocimientos de manera profesional e invaluable, por su dedicación y tolerancia.

Agradezco a la directora de esta tesis, Dra. Georgina Vázquez Moreno, por la dedicación y apoyo que ha brindado a este proyecto, por el respeto a mis sugerencias e ideas. Gracias por la confianza ofrecida, su tiempo y conocimientos que me brindo.

Gracias a mi familia, a quienes amo y han sido mi apoyo en todo momento y han creído en mí.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPITULO 1. LOS ANTECEDENTES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	9
1.1. Contexto internacional del derecho de acceso a la información pública	11
1.2. El Derecho de Acceso a la Información Pública en México	14
1.3. Mecanismos de Transparencia Gubernamental	18
1.4. Marco Normativo Nacional	21
1.5. Marco Normativo Estatal	26
CAPITULO 2. LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	29
2.1. La Información Pública	30
2.2. Transparencia gubernamental	31
2.3. Instituciones garantes del derecho de acceso a la información pública	34
2.4. Responsabilidades en materia de acceso a la información que tienen los sujetos obligados	35
2.5 Ciudadanía y el derecho a la información	36
2.6. Política 2.0 y la comunicación en tiempos modernos	39
2.7. Comunicación Política Y Buen Gobierno	41
CAPITULO 3. EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO	44
3.1. Estructura y conformación del Congreso Local	45
3.2. Mecanismos de comunicación social	47
3.3. Estrategias de Información para la ciudadanía	49
3.4. Análisis del portal del H. Congreso del Estado de Guerrero	51
3.5. El uso de las tecnologías como medio de comunicación	53
CAPITULO 4. METODOLOGÍA Y RESULTADOS	56
4.1. Diseño de la Investigación	56
4.2. Resultados	57
4.3. Análisis general	64
4.4. Conclusiones y/o recomendaciones	66
Bibliografía	68

## INTRODUCCIÓN

La exigencia de la ciudadanía para que sus gobiernos trabajen con acceso a la información pública se potencializa, debido a que existe la necesidad de informar a los ciudadanos del trabajo de las instituciones, así como del recurso económico y humano que ejercen en las actividades que conciernen al área legislativa.

Derivado de lo anterior, la Constitución mexicana señala en el artículo 6º que “el derecho a la información será garantizado por el Estado” (Diputados, 2021). Por lo que los diferentes gobiernos deben trabajar en el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública; para que, a través de procesos efectivos y rápidos, los ciudadanos puedan obtener la información pública que requieran y así mismo, valorar el trabajo de los gobiernos, así como de los representantes populares.

En ese mismo sentido, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la información de toda persona física o moral que administre o ejerza presupuesto público, solo puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y de seguridad, en los términos que establezca la ley (Diputados, 2021).

En esta directriz, el acceso a la información se define como “un derecho esencial reconocido por los ordenamientos jurídicos” (Olivos, 2012). Es decir, todos los ciudadanos tienen derecho de acceder a la información pública y como lo mencionó el autor, el Estado debe respetar y garantizar el derecho de acceso a la información pública como lo marcan las legislaciones en esta materia existentes en el país.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el acceso a la información pública es necesario para que la ciudadanía esté informada de las acciones que realiza el gobierno, con ello, se logra una sociedad participativa en las acciones que tomen los gobiernos de elección popular (Del Águila, 1996). Asimismo, se crea un equilibrio entre el poder el Estado y la ciudadanía.

Emanado de lo anterior, en el sistema democrático mexicano, coexisten tres poderes para dar equilibrio y limitantes al poder público, el ejecutivo, legislativo y judicial, en tal sentido, es tarea de los congresos locales legislar para garantizar el derecho de acceso

a la información pública, con el fin de tener ciudadanos que participen activamente, y que analicen el trabajo de los representantes populares.

Aunado a ello, a partir de la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el año 2002, en México, el poder legislativo depositado en el H. Congreso de la unión que a su vez se divide para su ejercicio en dos cámaras, una de diputados también llamada de baja o de origen y la otra de senadores también denominada alta o revisora.

Mientras que, en los congresos locales, el poder legislativo es de tipo unicameral y dando seguimiento a lo mandato por la constitución general están obligados a transparentar los recursos públicos que reciben y ejecutan, así como el quehacer legislativo que realizan. Sin embargo, existe incertidumbre sobre cómo salvaguardar el pleno derecho de acceso a la información pública por parte del poder legislativo hacia la sociedad, en este caso particularmente estudiado.

En ese sentido, las obligaciones en dar cumplimiento con el derecho de acceso a la información pública se centran entre las principales funciones de los congresos locales, tales como; creación y reformas a las leyes, y asignación de los presupuestos de las administraciones gubernamentales, esto muestra el grado de importancia que tienen los congresos en la vida política, social y económica de los estados.

En esta misma línea, el acceso a la información pública, es imprescindible para que los ciudadanos formen parte activa de la toma de decisiones del gobierno y fundamental para impulsar otro tipo de dispensas en favor de la democracia, el bienestar social y el fortalecimiento de las leyes, en ese sentido, se plantea como uno de los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública hacia la sociedad los portales web oficiales, que son espacios encargados de difundir las acciones que realizan los gobiernos.

En este tenor, es necesario garantizar el derecho de acceso a la información pública que abonará al fortalecimiento de la democracia y a la transparencia de los recursos públicos ante la ciudadanía, el acceso a la información pública no sólo depende de lo estipulado en las legislaciones en la materia, también radica en elementos como la

sencillez de la información y el fácil manejo de las herramientas digitales empleadas para el acceso de la población en los Portales Oficiales de Gobierno.

Por lo tanto, garantizar el derecho de acceso a la información pública, permitirá a la ciudadanía demandar la consolidación de acciones a problemáticas específicas, así, como la asignación de recursos para dar cumplimiento a otros derechos, tales como; derecho a la salud, trabajo, educación, transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

Sin duda, resulta de suma importancia investigar y analizar si se garantiza el Derecho de Acceso a la información Pública de la ciudadanía ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, 2021-2023. La investigación intenta ser un aporte útil, para la consolidación de estrategias que contribuyan en los mecanismos y/o estrategias que emplea el Congreso del Estado de Guerrero para garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública, destacando la importancia de la información pública gubernamental disponible en el portal web del congreso y así poder realizar una aportación para hacer más eficiente y garantizar el acceso la información pública mediante la utilización de herramientas digitales óptimas.

Por consiguiente, se planteó la siguiente hipótesis: “Para garantizar a la ciudadanía el ejercicio del derecho de acceso a la información pública se requiere de portales web óptimos y eficientes”. Para efectuar dicha investigación se empleó una metodología de tipo cuantitativa, con un Método: Descriptivo, Correlacional y explicativo, para la recopilación de información se realizó un cuestionario, consulta documental y observación no estructurada como técnicas de recopilación de datos.

La información obtenida se trabajó en cuatro capítulos, en el primero de ellos, se desarrollaron los antecedentes del derecho del acceso a la información pública, el marco normativo vigente que soportan teóricamente la investigación.

En el segundo capítulo, se planteó el marco teórico en términos específicos, destinado a discutir y exponer el significado, conceptos como, “Información Pública” “Transparencia gubernamental” y “Derecho a la información” describiendo la importancia de estos.

En el capítulo tres se desarrolla la estructura y conformación del congreso del Estado de Guerrero, así como el análisis de las estrategias de información para la ciudadanía, que emplea el poder legislativo.

En el capítulo cuatro se presentan los análisis realizados, los hallazgos obtenidos, los resultados obtenidos de la investigación, conclusiones, propuestas y/o recomendaciones que abonaran en el fortalecimiento tanto del poder legislativo en Guerrero, como de la ciudadanía en materia de acceso a la información pública.

El acceso a la información pública emerge como un elemento crucial en la construcción y fortalecimiento de la democracia en México. La transparencia gubernamental y el derecho de los ciudadanos a estar informados son pilares fundamentales para asegurar la rendición de cuentas y la participación activa en los procesos políticos y sociales del país.

Es imperativo que los congresos locales, en su papel legislativo, promuevan y garanticen el acceso a la información pública como parte integral de su función representativa y de servicio a la ciudadanía. La implementación de estrategias efectivas para asegurar el acceso a la información pública, especialmente a través de plataformas digitales como los portales web oficiales, es esencial para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del poder legislativo.

Además, el análisis y la evaluación periódica de estas estrategias son necesarios para identificar áreas de mejora y garantizar que se cumplan los estándares de transparencia y acceso a la información establecidos por la ley y las normativas internacionales.

En este contexto, la presente investigación se propone examinar el grado de cumplimiento del derecho de acceso a la información pública en el H. Congreso del Estado de Guerrero durante el periodo 2021-2023. A través de un enfoque metodológico riguroso y la recopilación de datos pertinentes, se busca proporcionar aportes valiosos que contribuyan al diseño y la implementación de políticas efectivas para fortalecer la transparencia y la participación ciudadana en el ámbito legislativo.

# **CAPITULO 1. LOS ANTECEDENTES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En el ámbito internacional de los derechos humanos, el reconocimiento del acceso a la información pública gubernamental como un derecho fundamental ha experimentado avances significativos. En este primer capítulo, se explora la evolución de este derecho tanto en México como en el ámbito internacional, así como los marcos normativos nacionales y estatales relacionados con el acceso a la información pública.

Este análisis nos permitirá comprender el contexto histórico y legal en el que se desarrolla este derecho, así como su importancia en el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en las sociedades contemporáneas. Además, es crucial reconocer la estrecha relación entre el acceso a la información pública y diversos aspectos de la gestión pública y la participación ciudadana.

Este derecho no solo implica la posibilidad de acceder a la información gubernamental, sino que también influye en la rendición de cuentas por parte de las autoridades y en la capacidad de los ciudadanos para participar activamente en la toma de decisiones.

A través de este análisis, podremos examinar cómo el acceso a la información pública impacta en la calidad de la democracia y en la promoción de una gobernanza más transparente y participativa.

El reconocimiento del acceso a la información pública gubernamental, como derecho de todo ciudadano, ha tenido un significativo progreso y avance en el marco internacional de los derechos humanos. En este primer capítulo, se aborda la evolución del derecho de acceso a la información pública en México y a nivel internacional, los marcos normativos, tanto nacional, como estatal en materia de acceso a la información pública.

En este mismo contexto del avance del acceso a la información pública, es importante señalar que el acceso a la información pública posee una importante relación con temas como la gestión pública de la ciudadanía, la rendición de cuentas por parte de las administraciones gubernamentales, así como la influencia que tiene el derecho a

la información pública en la toma de decisiones de los ciudadanos, como de los gobiernos.

En relación con los marcos normativos sobre el acceso a la información pública, se encuentra la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que fue durante muchos años la única forma jurídica para poder acceder a la información pública, sujeta a limitaciones, tales como: Se podía tener acceso a la información pública, solo en actos relacionados con la administración pública centralizada; es decir, la oficina de la presidencia de la república y secretarías, pero dejaba excluida a la administración pública descentralizada, organismos que generan información de interés público.

El acceso a la información era improcedente, es decir, no era considerado oportuno o adecuado si se tratara de materias de carácter fiscal, responsabilidades de los servidores públicos, financieros, electoral, ni tampoco en relación con los actos de competencia económica y prácticas desleales de comercio internacional.

Asociado a lo anterior, de acuerdo a los artículos 33 y 34 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se estableció el derecho de los ciudadanos para acceder a documentos no clasificados o reservados y a obtener copia pagada de los archivos que sean de interés ciudadano, lo que resulta preocupante es que no existen plazos de tiempo establecidos para el ejercicio de este derecho, ni tampoco sanciones para los servidores públicos que entorpezcan o hagan nugatorio el derecho de referencia, circunstancia que dificulta en gran medida el aprovechamiento del mandato de los artículos referidos para garantizar el derecho de los ciudadanos a la información. (Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2018).

En suma, la ciudadanía requiere de marcos normativos en materia de acceso a la información pública actualizada, en donde se establezca que la información pública, debe ser accesible y disponible para los diferentes sectores poblacionales, y que dicha información sea “oportuna, clara y de calidad “ (Gutiérrez, 2008, pág. 7).

Como resultado de lo antes expuesto, es necesario legislar en materia de acceso a la información pública, con el objetivo que las instituciones gubernamentales

centralizadas, y descentralizadas así, como servidores públicos reciban sanciones por obstaculizar o en el caso negar a una persona información de carácter público.

Muchos países cuentan con leyes de acceso o de libertad de información que establecen mecanismos para que las personas puedan solicitar y recibir información pública que genera el Estado. En países de Latinoamérica y el Caribe, el “desarrollo de normatividad sobre acceso a la información es un proceso reciente” (Open Society Justice Initiative, 2006).

En los últimos años, países como Trinidad y Tobago, México, Panamá, Perú, Jamaica, Ecuador, República Dominicana y Honduras decretaron leyes sobre el derecho al acceso a la información. Es importante señalar que aún, cuando en los mencionados países tengan leyes en materia de acceso a la información pública, falta mayor participación de la sociedad y de los gobiernos para ejercer el derecho de acceso a la información pública.

## **1.1. Contexto internacional del derecho de acceso a la información pública**

El derecho de acceso a la información pública se consagra como un pilar fundamental en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. En los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señalan que el derecho de acceso a la información pública, como parte central en la libertad de expresión, ya que establece el pleno derecho a investigar, recibir y divulgar determinada información.

La primera Ley de Derecho a la Información se tiene registro en Suecia en el año 1766, nombrada "Ley de Libertad de la Prensa", la cual establecía la obligación de las

administraciones gubernamentales de dar respuestas a las solicitudes que emitían los ciudadanos para obtener información de manera gratuita.

De acuerdo con (Expresión, 1994). Los gobiernos deben cumplir en apego a la ley las obligadas de brindar a la ciudadanía, en forma “oportuna y equitativa”, la información que generen las administraciones de carácter público. De esa forma, los ciudadanos serán vigilantes de las acciones que desarrollen los representantes populares o las instituciones del estado.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) concluyó que el acceso a la información pública “es un requisito primordial para la tarea misma de la democracia, una mayor transparencia y una buena gestión pública” (Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), 2003). En una sociedad democrática, los ciudadanos deben contar con una amplia libertad de expresión y libre acceso a la información para ejercer sus derechos constitucionales, para tener realmente una sociedad que se rige con democracia.

En un estudio respecto al grado de efectividad de las Constituciones a nivel mundial, (Law, 2018), señalan que naciones como Eslovenia, Suecia, España, Chile, Uruguay, Finlandia, Suiza y Nueva Zelanda, cuentan con un alto grado de efectividad, mientras que países como Congo, Afganistán, Vietnam, Myanmar, Sudán, Rusia, Nigeria y Rusia cuentan con legislaciones en la materia, sin embargo, no se cumplen, en el caso de México, el país se encuentra en el promedio de acuerdo al estudio.

En ese sentido, es necesario una revisión análisis de las legislaciones existentes, para realizar las reformas pertinentes para el cabal cumplimiento del derecho de acceso a la información pública. Por medio del acceso a la información, los ciudadanos ejercen un control de vigilancia sobre los gobiernos y representantes populares y como trabajan, en un proceso democrático como las elecciones, por medio de un sufragio, el ciudadano tendrá argumentos y reflexionará conscientemente en la elección de los gobernantes.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que “el acceso a la información tiene una forma que facilita la ejecución de otros derechos, es decir, el

acceso a la información es, en muchos casos, indispensable para que la ciudadanía pueda hacer efectivos otros derechos”. Comisión Interamericana de Derecho Humanos (CIDH., 2015).

Este derecho, se convierte en un derecho primordial para la estabilidad social, ya que este, da paso al pleno ejercicio de derechos como la participación ciudadana, ejercicios como la consulta popular, intervención en la designación de los titulares, en el caso de la fiscalía y auditoría, por citar algunos ejemplos.

El análisis comparativo de la efectividad de las constituciones a nivel mundial revela disparidades significativas entre países. Mientras naciones como Eslovenia, Suecia, y Chile destacan por su alto grado de efectividad en el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, otros países como Congo, Afganistán y Nigeria enfrentan desafíos importantes en este aspecto. México se sitúa en un punto intermedio según este estudio, lo que resalta la importancia de una revisión y análisis profundo de las legislaciones existentes para garantizar el pleno cumplimiento de este derecho fundamental.

Es imperativo realizar las reformas pertinentes que fortalezcan el acceso a la información pública y promuevan una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental. El acceso a la información no solo constituye un derecho fundamental en sí mismo, sino que también actúa como un habilitador de otros derechos humanos y un mecanismo vital para el control y la vigilancia ciudadana sobre los gobiernos y representantes populares.

En un proceso democrático, como las elecciones, el acceso a la información permite a los ciudadanos tomar decisiones informadas y reflexionadas al ejercer su derecho al sufragio. La posibilidad de acceder a información veraz y relevante facilita la participación activa de la ciudadanía en la vida política y fortalece los cimientos de una sociedad democrática y transparente.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) enfatiza el papel fundamental del acceso a la información como un facilitador para la ejecución de otros derechos. Este derecho es indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer

plenamente su derecho a la participación ciudadana, la consulta popular y la intervención en la designación de titulares en instituciones clave como la fiscalía y la auditoría. En última instancia, el acceso a la información se erige como un pilar fundamental para la estabilidad social y el ejercicio efectivo de los derechos humanos en cualquier sociedad democrática.

## **1.2. El Derecho de Acceso a la Información Pública en México**

El reconocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública se han visto impulsados en gran medida por la creciente demanda social de transparencia y rendición de cuentas por parte de los gobiernos. Esta demanda no solo busca contrarrestar la corrupción, sino también obtener información específica sobre la gestión de recursos públicos y acceder a servicios y beneficios a los que la ciudadanía tiene derecho.

En respuesta a estas demandas, el acceso a la información pública ha evolucionado para abarcar una amplia gama de temas, desde cuestiones educativas y de salud hasta actividades económicas y políticas, lo que demuestra su relevancia para el bienestar social y el empoderamiento ciudadano. En el contexto mexicano, la evolución del derecho de transparencia y acceso a la información pública se remonta al Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, que establecía la libertad de expresión como un derecho fundamental.

Sin embargo, fue hasta la inclusión del artículo 6º en la Constitución, que se formalizó este derecho de manera más explícita. Desde entonces, ha habido avances significativos, como los esfuerzos realizados en 2001 por las secretarías de Gobernación y Contraloría para desarrollar una ley que garantice a los ciudadanos el acceso a la información pública, lo que refleja un compromiso continuo con la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

Un factor detonante de mayor relevancia para el reconocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública ha sido la constante demanda social para conocer

las acciones que ejecutan los gobiernos, contrarrestar la corrupción, acceder a información en poder del gobierno y estar al tanto de los servicios y beneficios a los que la ciudadanía tiene derecho. Organización de Estados Americanos (OEA., 2013, pág. 10).

El derecho de acceso a la información, así como otros derechos “comienzan a entenderse, no sólo como una limitación del poder, sino, como mandatos a los mismos, de forma que éstos, e incluido el propio legislador, se ven jurídicamente obligados a su desarrollo y protección”. Con ello, el acceso a la información pública coadyuva en el bienestar de la sociedad, por el interés del ciudadano de tener información sobre temas educativos, de salud, actividades económicas y políticas, entre otros rubros a los que tiene derecho a conocer (Cubero, 2017).

En el caso de México, se encuentran referencias sobre la libertad de expresión en el artículo 40 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, expedido en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, dicho decreto constituía que "la libertad de hablar, de discutir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos" (Anáhuac., 1814).

En esta misma idea, el derecho de transparencia y acceso a la información pública en México está instituido en el art. 6º constitucional, su evolución ha sido de forma paulatina, en el año 2001, las secretarías, tanto de Gobernación como de la Contraloría, tenían desarrollado un planteamiento de ley que garantizaba a los ciudadanos el derecho de acceso a la información pública, como medio de dar transparencia a las gestiones de los gobiernos e información que estos generen.

En esta misma tesitura es necesario señalar que el derecho a la información está conformado por un marco normativo jurídico, y el derecho de acceso a la información pública es una parte de este, se puede decir que el derecho a la información es el objeto de estudio del derecho como ciencia jurídica. De esta manera, el acceso a la información es la rama del derecho público que tiene como objeto de estudio al derecho a la información (Villanueva, 2008).

En una sociedad democrática como la que tiene México, el derecho de acceso a la información pública ha avanzado hasta la consolidación de leyes en la materia, prueba de ello, es que a partir del 25 de octubre del año 2002, se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública "IFAI" espacio encargado de ofrecer a la ciudadanía la garantía para que todas las instituciones de nivel federal en el país, hicieran pública la información respecto a la ejecución de los recursos económicos recibidos, sueldos, contrataciones de empleados y servicios, así como los argumentos para la toma de decisiones de las administraciones gubernamentales (Baltazar, 2004).

El "derecho a la información" "es un concepto que se refiere al estudio y sistematización de las disposiciones jurídicas en materia de información" (López A. , 2000, pág. 172). Por ello, la importancia del derecho mencionado y el cumplimiento, por dar independencia a la ciudadanía, al dotarles de herramientas para estar al tanto del funcionamiento del gobierno, las obligaciones a las que está sujeto, qué políticas públicas efectúa, los derechos que se tiene como ciudadano y, por último, cómo poder demandar al Estado el acatamiento de las leyes que gobiernan a la sociedad.

En la población mexicana, se puede señalar que un alto índice poblacional desconoce la existencia de leyes en materia de acceso a la información, desde este planteamiento, se forma un vacío de desinformación, los ciudadanos carecen de información o datos determinados sobre el gobierno o congresos, por el desconocimiento de la existencia de una legislación que les conceda el pleno derecho de acceso a la información pública.

El derecho a la información tiene su origen en 1948, con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y teniendo una concepción de derecho humano, para posteriormente convertirse en un derecho esencial.

En México, el derecho a la información se convirtió en derecho elemental en el momento en que se estableció en la Constitución Política de 1977, y, en el año 2002 se legisla, se le denomina garantía individual, ya que se encuentra dentro de los primeros 29 artículos que conforman las principales garantías individuales, y existe la legislación que aporta facultades a las personas para que lo puedan hacer cumplir ante las instancias correspondientes.

Para entender el significado de información, se debe estudiar en tres enfoques jurídicos: a) el derecho de la información b) el derecho a la información c) el derecho sobre la información. En el primer punto, se señala como derecho en sentido objetivo, en tanto que en los dos puntos restantes se refiere en presencia de derechos en sentido subjetivo (Delpiazzo, 2001).

En el año 2000, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, determinó el derecho a la información como una garantía individual de todos los ciudadanos, con todo y sus limitaciones de que pudiera ser objeto. Aún, cuando se cuenta con este tipo de marcos jurídicos, el derecho a la información revela un bajo avance y desarrollo en el mundo, puesto que 63 países aproximadamente lo prevén de un total de 247, lo que equivale a un 25.5%. La protección de datos personales en el contexto europeo refleja un progreso sobresaliente, en relación con los países de la OEA.

Entre los tratados internacionales suscritos por México en materia de derecho de la información están los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Es necesario destacar que no es suficiente que los países cuenten con legislaciones en materia de acceso a la información, ya que no tiene mayor relevancia en las sociedades, la participación de las personas es escasa y la información pública continúa en manos de solo unos cuantos.

El derecho de acceso a la información pública, como parte integral del derecho a la información, ha evolucionado significativamente en México, culminando en la consolidación de leyes específicas en la materia. La creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) en 2002 marcó un hito importante al garantizar a los ciudadanos el acceso a la información generada por las instituciones federales, lo que refleja un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

Sin embargo, a pesar de los avances normativos, existe una gran parte de la población mexicana que aún desconoce la existencia y alcance de las leyes de acceso a la

información. Esta falta de conciencia crea un vacío de desinformación que limita la capacidad de los ciudadanos para ejercer plenamente sus derechos democráticos y participar de manera informada en la vida política y social del país.

Por lo tanto, es fundamental seguir trabajando en la promoción y difusión de estos derechos para garantizar una sociedad más informada y participativa. En el ámbito internacional, aunque numerosos países cuentan con legislaciones en materia de acceso a la información, el desarrollo y la implementación efectiva de estos marcos legales aún presentan desafíos.

A pesar de los esfuerzos realizados, el derecho a la información sigue siendo subutilizado en muchas sociedades, lo que destaca la necesidad de continuar promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo los mecanismos de acceso a la información pública en todo el mundo.

### **1.3. Mecanismos de Transparencia Gubernamental**

La importancia de la transparencia y el acceso a la información pública radica en su capacidad para limitar el poder del gobierno y prevenir posibles abusos o violaciones de los derechos ciudadanos. Esta vigilancia y fiscalización de las acciones de los políticos y funcionarios gubernamentales son fundamentales para mantener la rendición de cuentas y fortalecer la confianza de la población en las instituciones estatales.

En este contexto, se hace necesario implementar mecanismos de transparencia que no solo publiquen información, sino que también utilicen formatos y lenguajes accesibles para que la ciudadanía pueda comprender y participar activamente en los asuntos públicos que les conciernen. Aunque los portales de transparencia son una herramienta comúnmente utilizada por los gobiernos para cumplir con su obligación de rendir cuentas, la falta de actualización constante, la complejidad del contenido y la

opacidad en la presentación de la información pueden dificultar su accesibilidad y comprensión para los ciudadanos.

En este sentido, resulta imprescindible desarrollar herramientas efectivas que brinden información clara y actualizada sobre el destino y eficiencia del gasto público, como una medida para combatir la corrupción y la falta de transparencia en la gestión gubernamental. Para fortalecer la participación y el control democrático del poder, es fundamental que la ciudadanía no solo tenga el derecho de acceder a la información, sino que también lo utilice de manera activa y constante.

Esto implica la consolidación de un marco normativo sólido, que establezca claramente las obligaciones de las instituciones gubernamentales en materia de transparencia y la aplicación de sanciones efectivas para aquellos funcionarios o entidades que no cumplan con sus responsabilidades en la divulgación de información pública y la rendición de cuentas.

“La transparencia y el derecho de acceso a la información pública sirven para limitar el poder del gobierno en posibles arbitrariedades y violaciones de los derechos. Este control se ejecuta a través de la vigilancia y la fiscalización de las acciones de los políticos y funcionarios” (Aguilar R. , 2006, pág. 30). En este sentido, se requieren de mecanismos de transparencia que generen confianza hacia las dependencias gubernamentales, donde los ciudadanos tengan una participación activa sobre los temas públicos que afecten o beneficien a la población.

“Ya no basta con que se publique información, sino que los formatos y el lenguaje en la que esta se hace, también importa” (Ferrárez, 2018). Los portales de transparencia son un mecanismo muy utilizado por los gobiernos, no obstante, estos portales son creados con el objetivo de cumplir a un mandato, pero la información no es actualizada constantemente, el contenido se torna complejo para el ciudadano y la información emitida no siempre es clara, por ende, crea una barrera para que la información sea poco accesible.

En esta misma línea, el Secretariado Ejecutivo desarrolló una herramienta enfocada en transparencia y rendición de cuentas que aporta información a la ciudadanía con

relación a la ejecución y aplicabilidad del gasto público, el cual es destinado en estrategias para la seguridad de los datos personales de los ciudadanos, (SESNSP., 2022) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. contar con determinada información constituye una herramienta para combatir actos de corrupción u omisión del gobierno.

“Es importante, que la ciudadanía no únicamente obtenga el derecho de acceder a la información, sino que la emplee cada vez más para fortalecer la participación y el control democrático del poder” (Merino, 2005, pág. 5). Se debe consolidar un proceso que contenga un marco normativo, las obligaciones que deben cumplir las dependencias y la aplicación de sanciones hacia funcionarios e instituciones que no respeten el derecho de acceso a la información pública y den transparencia de las actividades que se realizan.

Es así como el derecho de acceso a la información pública y la transparencia son pilares fundamentales en la consolidación de una sociedad democrática y en el control del poder gubernamental. Estos mecanismos permiten a los ciudadanos ejercer una vigilancia activa sobre las acciones de los políticos y funcionarios, contribuyendo así a la rendición de cuentas y a la prevención de posibles abusos de poder.

Es crucial que los gobiernos no solo publiquen información, sino que también la presenten de manera clara y accesible para que la población pueda comprenderla y participar de manera efectiva en los asuntos públicos que les afectan. Asimismo, es necesario destacar la importancia de desarrollar herramientas efectivas de transparencia que brinden información actualizada y relevante sobre el destino y eficiencia del gasto público.

Estas herramientas pueden contribuir significativamente a combatir la corrupción y a mejorar la gestión gubernamental, al tiempo que fortalecen la confianza de la ciudadanía en las instituciones estatales. Además, es fundamental que se establezcan marcos normativos sólidos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los funcionarios y entidades gubernamentales, y que se apliquen sanciones efectivas en caso de incumplimiento.

Es posible afirmar entonces que el derecho de acceso a la información pública y la transparencia son elementos esenciales para la construcción de una sociedad más justa y democrática. Su promoción y fortalecimiento son fundamentales para garantizar la participación ciudadana, el control del poder gubernamental y la rendición de cuentas. Es responsabilidad de todos los actores sociales y políticos trabajar en conjunto para consolidar estos principios y promover una cultura de transparencia y apertura en la gestión pública.

#### **1.4. Marco Normativo Nacional**

Además de garantizar el acceso a la información pública y promover la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas, es esencial reconocer el papel de la transparencia en el fortalecimiento de la gobernanza y la democracia. La transparencia no solo implica la divulgación de información por parte de las instituciones gubernamentales, sino también la creación de un marco legal sólido que respalde este principio y fomente la rendición de cuentas.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la transparencia y la participación ciudadana son fundamentales para construir la confianza pública en las instituciones gubernamentales y mejorar la calidad de la democracia. En este contexto, el establecimiento de un marco normativo robusto es crucial para garantizar el acceso a la información, promover la pluralidad y fomentar la transparencia en la gestión pública.

En este contexto, un marco normativo efectivo debe ampliar las garantías de libertad e independencia, proporcionando condiciones propicias para el ejercicio del derecho de acceso a la información y la participación ciudadana en los asuntos públicos. Esto se refleja en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece claramente el compromiso del Estado de garantizar el derecho a la

información y la libertad de expresión, así como el respeto a la libertad de petición de los ciudadanos.

El derecho de acceso a la información pública y la participación de los ciudadanos en la creación de políticas públicas, son elementos fundamentales de la gobernanza y la democracia. En suma, “Para garantizar la transparencia, es necesario la existencia de un marco legal que le dé fundamento.

La participación ciudadana es base para mejorar la toma de decisiones, ambas contribuyen a la construcción de la confianza pública en las instituciones de gobierno, mejorando la calidad de la democracia, Organization for Economic Cooperation and Development, (OECD, 2003).

El establecimiento de un marco normativo debe contemplar, por el contrario, extender el régimen de garantías, de libertad y de independencia, estableciendo condiciones que propicien el acceso a la información, la pluralidad y la transparencia. Un marco normativo en la materia establece el cumplimiento de lo señalado en la carta magna de la nación.

Partimos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6° en donde la reforma de 1977 modificó la parte final del artículo para instaurar la máxima de “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. El Estado debe desarrollar los canales y mecanismos necesarios que garanticen dicho derecho a todo individuo.

En el Artículo 7° se estipula que es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley, ni autoridad puede incurrir en actos de censura, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada y a la paz pública.

Mientras tanto, en el Artículo 8° se establece que los funcionarios y servidores públicos respetarán el derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

El “derecho a la información” en México, (Carbonell, 2000) se encuentra establecido en normas jurídicas, como:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Ley Federal de Radio y Televisión y su reglamento
- Ley de Información Estadística y Geográfica
- Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales
- Códigos civiles (federal, del Distrito Federal y de las entidades federativas)
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo

El 22 de abril 1997, “Los legisladores miembros de la Comisión Especial de Comunicación Social de la LVI Legislatura, integrantes de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentaron al Pleno de la Cámara de Diputados dos iniciativas de ley; La Ley Federal de Comunicación Social reglamentaria de los artículos 6º y 7º constitucional, que abroga la Ley de Imprenta de 1917 y; otra que reforma algunos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión especialmente artículo 13. Estas iniciativas fueron turnadas a comisiones para su estudio en la LVII Legislatura” (Solís, 2001).

Consecutivamente en el año de 1983, con los Casos Burgoa y Aguas Blancas se asentaron antecedentes y en el año 2000, La Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció el derecho de acceso a la información, como un derecho de todos los ciudadanos y la obligatoriedad que debe tener el Estado para informar con veracidad, dejando de ser un privilegio solo de los institutos políticos, para establecerse como un derecho que exija a los gobiernos información verídica, clara y óptima.

Para el año 2002, por unanimidad, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que mandata al Ejecutivo, Procuraduría General de la República, Poder Legislativo, Poder Judicial, órganos constitucionales, y tribunales administrativos y federales, a poner a disposición del público la información que generen. Con esta nueva ley en vigor se

tiene un significativo avance para la libre participación de la sociedad en la vida pública del país.

En el año 2003, El IFAI comenzó a operar como encargado de hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el Poder Ejecutivo Federal, y con las funciones de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información, es preciso fortalecer las leyes en materia de acceso a la información, de los años 2003 a 2022 se nota un deficiente progreso en mecanismos y/ estrategias que promuevan el derecho de acceso a la información pública como medio para hacer cumplir otras garantías individuales.

Entre las funciones del IFAI se tiene una clasificación de cuatro tipos:

1. Resolutivas y reguladoras. Son clave para garantizar el acceso a la información pública gubernamental y proteger los datos personales, por medio de la resolución de las negativas de acceso a la información pública gubernamental, la interpretación de la Ley y la expedición de lineamientos.
2. De Vigilancia y coordinación. Esenciales para impulsar avances en la transparencia del gobierno federal.
3. De Promoción. Fundamentales para fomentar y difundir los beneficios del derecho de acceso a la información pública gubernamental e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas.
4. Operativas y administrativas. Son necesarias para la buena operación del Instituto y asegurar el cumplimiento de sus demás funciones.

La estructura con la que cuenta el IFAI para el ejercicio de sus atribuciones y realización de sus tareas está integrada por los siguientes órganos: Pleno; Comisionados; Comisionado Presidente; Secretaría de Acuerdos; Secretaría Ejecutiva; Contraloría Interna y nueve Direcciones Generales. El máximo órgano de dirección del Instituto es el Pleno, integrado por cinco Comisionados (Unión C. d., 2002). Con el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, se crea una democracia participativa, que permitirá a los ciudadanos participar activamente en los asuntos de las instituciones públicas de la nación.

El reconocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública en México han experimentado importantes avances a lo largo de las últimas décadas. Desde las iniciativas presentadas en 1997 para regular la comunicación social hasta la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en 2002, se ha buscado establecer un marco legal que garantice el acceso a la información veraz y oportuna por parte de los ciudadanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el año 2000, reconoció este derecho como fundamental para todos los ciudadanos, desvinculándolo de cualquier privilegio asociado a instituciones políticas y estableciendo la obligatoriedad del Estado de proporcionar información clara y verídica.

La creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) en 2003 marcó un hito importante en la promoción y protección del derecho de acceso a la información en México. Con funciones resolutorias, reguladoras, de vigilancia, promoción, operativas y administrativas, el IFAI se ha convertido en una pieza clave para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el ámbito gubernamental.

Su estructura, integrada por el Pleno, Comisionados y diversas direcciones generales, refleja el compromiso del Estado mexicano con el fortalecimiento de la democracia participativa y el empoderamiento de los ciudadanos en los asuntos públicos. A pesar de los avances logrados, queda aún un largo camino por recorrer en la consolidación del derecho de acceso a la información pública en México.

Es necesario seguir fortaleciendo las leyes y mecanismos que promuevan la transparencia y rendición de cuentas en todas las esferas del gobierno, así como fomentar una cultura de participación activa de la ciudadanía en la vida pública del país. Solo a través del cumplimiento efectivo de este derecho se podrá construir una democracia sólida y participativa que responda a las necesidades e intereses de todos los ciudadanos mexicanos.

## 1.5. Marco Normativo Estatal

En el ámbito normativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el derecho de acceso a la información pública se encuentra sólidamente establecido en la Constitución Política del estado, específicamente en el artículo 5 fracción XIV, el cual garantiza a todos los habitantes de la entidad el derecho de buscar, recibir y difundir información, salvo las excepciones previstas en la ley. Esta disposición constitucional refleja el compromiso de las autoridades guerrerenses con la transparencia y la rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

La Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero complementa esta disposición constitucional al establecer mecanismos específicos para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Entre estos mecanismos se encuentra la elaboración e instrumentación de programas de capacitación y actualización para los servidores públicos, con el fin de asegurar que estén preparados para responder a las demandas de transparencia y acceso a la información de la sociedad guerrerense.

Por otro lado, la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero refuerza el marco normativo al establecer la obligación de las administraciones estatales y locales de difundir públicamente sus acciones y funciones. Esta disposición busca promover una mayor participación ciudadana en la vida pública del estado, fortaleciendo así los principios de democracia y gobernanza. De esta manera, el derecho de acceso a la información pública se consolida como un elemento fundamental para la construcción de una sociedad democrática y participativa en Guerrero.

En el artículo 5 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se estipula que todos los habitantes de la entidad cuentan con el derecho de buscar, recibir y difundir información, “salvo las excepciones previstas en la ley, tratándose del respeto a los derechos y la protección de la seguridad nacional, del propio Estado de Guerrero, el orden, la salud pública y la moral” Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (2020, pág. 4).

En cuanto, a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se señala el pleno ejercicio de proveer lo necesario para garantizar que la población tenga de manera sencilla, gratuita y expedita información pública. En la misma ley 207, se estipula en el artículo 64 la elaboración e instrumentación de programas de capacitación y actualización de servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública, los sujetos obligados deben coordinar acciones con los diferentes niveles de gobierno con el fin de tener personal que responda a los nuevos retos y desafíos de la sociedad guerrerense.

En el Artículo 52 de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que las administraciones estatales y locales, están obligadas a establecer un programa permanente de difusión pública acerca de las acciones y funciones a su cargo, en los términos que marque la legislación aplicable Ley Número 6 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero (2024, pág. 32).

En relación con lo estipulado en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Guerrero, el derecho de acceso a la información se diferencia de otros derechos intangibles por su doble carácter, como un derecho por si solo, y como un medio para el cumplimiento de otros derechos.

Como anteriormente se marca, el acceso a la información pública da pauta para el buen ejercicio y aplicabilidad de otros derechos que darán como resultado una sociedad democrática, participativa y con gobernanza, así, como instituciones y gobiernos con legitimidad.

En efecto, la información sirve como base para que la ciudadanía ejerza un control sobre el funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de derecho (2021, pág. 15).

Dicha normatividad, también señala que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales del Estado de Guerrero, será el encargado de garantizar el respeto y acatamiento del derecho de acceso a la

información pública, deberá atender los principios de autonomía, especialidad, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, máxima publicidad y transparencia.

Con los mencionados principios se busca el máximo cumplimiento del mencionado derecho, atendiendo a otras materias como transparencia y gobernanza, esto muestra que el derecho de acceso a la información pública interviene directamente en el respeto y cumplimiento de otros derechos.

Finalmente, el marco normativo establecido en el Estado de Guerrero demuestra un sólido compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas hacia la ciudadanía. La inclusión del derecho de acceso a la información pública en la Constitución Política del estado, así como las leyes específicas que regulan este derecho, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Participación Ciudadana, reflejan el reconocimiento de la importancia de garantizar el acceso a la información como un derecho fundamental para fortalecer la democracia y la participación ciudadana.

Además, la creación de mecanismos como los programas de capacitación y actualización para los servidores públicos, así como la obligación de difundir públicamente las acciones y funciones de las administraciones estatales y locales, son pasos importantes hacia una mayor transparencia y apertura en el gobierno. Estas medidas buscan empoderar a la sociedad guerrerense, permitiéndole participar activamente en la toma de decisiones y en el control del poder público.

En última instancia, el derecho de acceso a la información pública se consolida como un pilar fundamental para la construcción de una sociedad más democrática y participativa en Guerrero. A través de la transparencia y la rendición de cuentas, se fortalecen los principios de gobernanza y se fomenta una mayor confianza entre los ciudadanos y las instituciones gubernamentales, sentando las bases para un desarrollo más justo, equitativo y transparente en el estado.

## **CAPITULO 2. LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**

La divulgación de información gubernamental de manera pública y transparente constituye un instrumento esencial para fomentar la participación ciudadana y combatir la corrupción en el ámbito gubernamental. En este contexto, el pleno acceso a la información pública se erige en un derecho fundamental para los ciudadanos, y es imperativo que las instituciones gubernamentales ofrezcan datos claros a través de canales fácilmente accesibles. La gestión de la información no debería limitarse a un trámite burocrático, sino que debe materializarse como un ejercicio tangible de transparencia, ajustado a las leyes correspondientes.

La trascendencia de esta transparencia radica en el hecho de que la información no solo sirve como un medio informativo, sino que también enriquece y empodera a la ciudadanía, incentivando su participación activa en los procesos de toma de decisiones gubernamentales. Este empoderamiento se traduce en un mayor grado de responsabilidad y rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos.

Un caso emblemático que ejemplifica la conexión entre el acceso a la información y la transformación política es la experiencia de las elecciones federales mexicanas de 2000. Tras 70 años de hegemonía de un solo partido, la población mexicana optó por la alternancia política, dando lugar a cambios sin precedentes. Este hito propició una mayor participación ciudadana y, consecuentemente, una nueva obligación para los distintos niveles de gobierno de proporcionar información pública de manera más accesible y proactiva.

Además, la internacionalización de México en la década de los noventa, con su inclusión en diversas organizaciones internacionales, generó la necesidad de adoptar medidas de apertura en la gestión de la información gubernamental. Como respuesta a esta obligación, se promulgaron leyes específicas sobre transparencia y acceso a la información pública. Estas leyes no solo se crearon para cumplir con los compromisos internacionales, sino también para consolidar avances significativos en el proceso democrático de la sociedad mexicana.

La información pública gubernamental, por tanto, constituye una pieza fundamental en el proceso democrático de una sociedad, y su importancia subraya la necesidad imperante de consolidar un marco normativo robusto. Este marco no solo debe contemplar estrategias para fomentar la participación proactiva entre el gobierno y la sociedad, sino también establecer e implementar mecanismos eficaces que garanticen el acceso continuo y seguro a la información. Solo a través de este enfoque integral puede lograrse una sociedad más informada, empoderada y participativa.

## **2.1. La Información Pública**

La noción de Información Pública, según la definición proporcionada por el (Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, 2022), se extiende a toda información generada por instituciones o servidores públicos en virtud del ejercicio de sus facultades o atribuciones. Esta información puede manifestarse en diversos formatos, abarcando desde documentos y fotografías hasta grabaciones y material digital.

De acuerdo con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (2022, pág. 1), la información pública se relaciona esencialmente con documentos, entendidos como el soporte físico que materializa cualquier tipo de información, ya sea escrita, impresa, sonora, visual o electrónica.

En consonancia con las responsabilidades de las entidades gubernamentales, aquellas que administran recursos de naturaleza pública están obligadas a proporcionar información detallada sobre la utilización de dichos recursos. Este acto de rendición de cuentas es fundamental para mantener una gestión transparente y eficaz.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero consagra la información pública como un bien del dominio público en manos del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad. Esta ley concede a la sociedad el derecho inalienable

de obtener la información contenida en documentos, registros o archivos que sean propiedad de los sujetos obligados. Este marco jurídico refleja el compromiso de garantizar el acceso a la información como un pilar fundamental de la participación ciudadana y el control democrático.

Es imperativo señalar que, en numerosas instancias, la información pública disponible para la ciudadanía adolece de falta de estructura, utiliza un lenguaje o presenta un diseño complejo y, en ocasiones, se encuentra desactualizada. El análisis de los temas relacionados con el acceso a la información se erige como un mecanismo crítico para identificar tanto los avances logrados como las áreas que requieren una intervención más sustantiva.

Como subraya (Nava, 2004, pág. 93) la información producida por el poder público puede clasificarse en dos categorías fundamentales: información pública y reservada o restringida. La primera no impone restricciones para su divulgación, mientras que la segunda, por razones de seguridad estatal, puede estar sujeta a limitaciones. Este enfoque, según Nava Gomar, reconoce la necesidad de restricciones en información que podría comprometer la seguridad del Estado.

El derecho a ser informado, como articula (Téllez, 1991, pág. 48). se vincula directamente al derecho que ostentan los individuos de ser informados sobre las acciones públicas y toda información que afecte o beneficie a la población. Esta afirmación destaca la esencia de la exigencia ciudadana para que los sujetos obligados cumplan con la entrega de información pública. Así, el derecho a la información no solo se convierte en una prerrogativa legal, sino en un medio crucial para fortalecer la democracia y la participación ciudadana.

## **2.2. Transparencia gubernamental**

La transparencia gubernamental se erige en un elemento fundamental para mejorar el proceso democrático en un país, requiriendo estrategias efectivas para establecer un estado transparente que legitime la gestión gubernamental. En este contexto, se

comprende la transparencia gubernamental como el medio por el cual la información generada por organizaciones políticas y burocráticas alcanza el dominio público.

Además, es un deber intrínseco de los gobiernos proporcionar información pública confiable y de calidad a la ciudadanía, cumpliendo así con la obligación de informar y rendir cuentas. Este acto no solo brinda a los ciudadanos la oportunidad de revisar y analizar datos sobre el presupuesto asignado a nivel municipal, colonial o estatal, sino que también refuerza la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales.

John Stuart Mill, pionero en la defensa de la transparencia, argumenta que la rendición de cuentas del poder público es una libertad fundamental para los miembros de una sociedad. Este principio se sustenta en la premisa de que, si el gobierno es elegido por la sociedad a través de un voto libre, la información y los datos generados les pertenecen a los ciudadanos que les otorgaron su respaldo.

La transparencia, como resultado del respeto a las normas jurídicas, debe impregnar todas las decisiones gubernamentales. Este enfoque, respaldado por el principio de transparencia máxima, según (Mendel, 2009), implica que su alcance debe ser tan amplio como la información disponible, abarcando entidades gubernamentales y permitiendo que cualquier individuo pueda exigirla.

Como destaca el autor el tema de la transparencia está inextricablemente vinculado al acceso a la información. Existen organismos autónomos que trabajan para garantizar el derecho al acceso a la información, permitiendo a la sociedad un acceso pleno, libre y eficaz a los datos gubernamentales. La tarea de los gobiernos no solo es facilitar este acceso, sino también generar y difundir sus acciones y decisiones de manera comprensible.

El derecho de acceso a la información pública se revela como la prerrogativa de toda persona para solicitar, acceder y utilizar información completa, actualizada y comprensible de instituciones públicas, partidos políticos y particulares que administran recursos públicos y desempeñan funciones de servicio a la población.

No obstante, contar con un marco jurídico en materia de información solo es eficaz si existe una justificación para su producción y procesamiento. Además, la generación de información por parte de las instituciones es inútil si no se comunica eficientemente a la sociedad.

A pesar de la existencia de legislación en México que establece que las instituciones gubernamentales deben generar información, la falta de mecanismos adecuados y estrategias adaptables a los diferentes sectores de la población obstaculiza el acceso a la información y socava el cumplimiento de este derecho.

Es crucial destacar que la transparencia no es simplemente una política pública; el acceso a la información pública se ha convertido en un derecho fundamental de los ciudadanos. Sin embargo, la complejidad del análisis radica en que, si bien en algunos estados este derecho se utiliza según su conveniencia y se adapta a sus prioridades, en otros casos se ve limitado o incluso anulado por las legislaciones locales.

En el contexto mexicano, a pesar de contar con legislación en materia de transparencia, estas leyes parecen tener escasa relevancia en la construcción de políticas de gobierno abierto. México parece estar estancado en una noción difusa de transparencia; aunque las leyes permiten a la ciudadanía el acceso a la información pública, no se logra reducir la corrupción en todos los niveles de gobierno.

La falta de transparencia se manifiesta como una forma visible de corrupción y abuso de poder por parte del gobierno. En el ámbito de la transparencia gubernamental, es esencial que la información y los datos estén disponibles de manera rápida, clara, verídica y sin procesos administrativos complejos.

Por otra parte, un gobierno democrático debe ser transparente para mostrar su funcionamiento y someterse a la observación pública. En este sentido, también debe rendir cuentas para informar y explicar las acciones emprendidas. La transparencia no solo combate la corrupción, sino que la rendición de cuentas permite exigir informes de desempeño y evaluar el uso adecuado de los recursos públicos.

En conclusión, el concepto de transparencia se ha convertido progresivamente en una herramienta viable para consolidar o fortalecer la democracia en un país. Aunque

México ha logrado avances en transparencia, persisten desafíos significativos que requieren un compromiso más firme para garantizar que la información pública sea accesible, comprensible y útil para todos los ciudadanos.

### **2.3. Instituciones garantes del derecho de acceso a la información pública**

La Constitución Política de México reconoce la existencia de 33 órganos de transparencia especializados, imparciales y autónomos, establecidos en 31 entidades estatales, cuya función principal es garantizar el derecho de acceso a la información (Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2022). Este reconocimiento legal subraya el compromiso de México con la promoción de la transparencia y el acceso a la información a nivel nacional.

En el contexto mexicano, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) fue un hito legislativo crucial. Esta ley dio origen al Instituto Federal de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales en México (IFAI), que emerge como una entidad de gran relevancia en la salvaguarda del derecho de acceso a la información. La creación del IFAI tuvo como objetivo atender las solicitudes de información de los ciudadanos relacionadas con las actividades y gastos de las instituciones públicas.

El mandato del IFAI abarca la promoción y difusión del ejercicio del derecho de acceso a la información, la resolución de negativas a solicitudes de acceso a la información, y la protección de los datos personales en posesión de las dependencias y entidades gubernamentales. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002, pág. 25). Este enfoque integral no solo busca facilitar el acceso a la información, sino también garantizar la privacidad y seguridad de los ciudadanos que solicitan información gubernamental.

En un sentido similar, en Chile, el Consejo para la Transparencia (CPLT) desempeña un papel crucial en la defensa del derecho de acceso a la información pública. Este

organismo, definido como una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, se erige como un referente en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

La experiencia chilena ofrece un paralelismo interesante con el contexto mexicano. Al igual que Chile, México reconoce la importancia de establecer organismos autónomos que garanticen el acceso a la información pública. Este reconocimiento va acompañado de la asignación de presupuestos para llevar a cabo las estrategias necesarias, fortaleciendo así el derecho de acceso a la información pública.

En resumen, la creación y consolidación de organismos de transparencia en México y Chile reflejan el compromiso de estos países con la promoción de la transparencia gubernamental. Estos organismos, respaldados por marcos legales robustos, desempeñan un papel fundamental en la protección y promoción del derecho de acceso a la información, contribuyendo a la construcción de sociedades más informadas, participativas y democráticas.

#### **2.4. Responsabilidades en materia de acceso a la información que tienen los sujetos obligados**

El acceso a la información pública no solo es un derecho fundamental de los ciudadanos, sino que también impone deberes cruciales a todas las dependencias públicas de los diferentes niveles de gobierno. Este derecho no se limita a los ciudadanos, sino que también se extiende a aquellos que ocupan cargos públicos, ofrecen servicios públicos y manejan recursos públicos en nombre del gobierno.

De acuerdo con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los entes obligados son aquellas entidades gubernamentales que tienen la responsabilidad de informar sobre sus acciones y son responsables ante aquellos que

se ven afectados por sus decisiones. Estos entes obligados están registrados en el padrón de sujetos obligados, un documento público permanentemente actualizado. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2022).

Los "Sujetos Obligados" no solo tienen la obligación de tener disponible información pública, sino que deben hacerlo de manera accesible a través de los portales web oficiales y la Plataforma Nacional de Transparencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que estos sujetos son responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la ley, pudiendo ser sancionados por incumplimiento (Ley federal de transparencia y acceso a la información pública, 2016).

La responsabilidad de los sujetos obligados va más allá de simplemente proporcionar información. En el artículo 15 de la ley antes mencionada, se establece que la información producida, publicada y entregada debe ser accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y debe atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Además, se destaca la importancia de que la información sea presentada en un lenguaje sencillo para garantizar su comprensión universal, y se promueve la accesibilidad y traducción en otros idiomas siempre que sea posible.

En este contexto, el acceso a la información pública se convierte en un ejercicio tanto de transparencia como de responsabilidad gubernamental. Cumplir con estas obligaciones no solo fortalece la confianza entre el gobierno y los ciudadanos, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad informada y participativa. La transparencia no es solo un deber legal, sino un componente esencial para el funcionamiento saludable y democrático de cualquier entidad gubernamental.

## **2.5 Ciudadanía y el derecho a la información**

El derecho de la información ha evolucionado en los últimos tiempos, siendo considerado una disciplina relativamente reciente. Desde la perspectiva de Perla

Gómez, esta disciplina engloba temas como la libertad de expresión, el acceso a la información y la ontología informativa (Gómez, 2012).

Villanueva, por su parte, define el derecho a la información como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado, los medios y la sociedad. Este derecho adquiere un sentido más estricto cuando se refiere a la prerrogativa de las personas para examinar datos, registros y toda forma de información en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad (Villanueva, 2006).

En México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental está vigente. Sin embargo, uno de los retos fundamentales es lograr que la ciudadanía sea proactiva en el ejercicio de este derecho. Cuando la información está sujeta a escrutinio público, los ciudadanos tienen la oportunidad de alzar la voz y ejercer su derecho a la participación ciudadana.

El Derecho de Acceso a la Información Pública no solo es un pilar para la construcción y consolidación de la democracia, sino que también fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas y la gestión pública. Además, refuerza la legitimidad del sistema democrático al incorporar al ciudadano en los procesos de selección, gestión y evaluación de políticas públicas. Organización de Estados Americanos (OEA., 2013).

Este derecho actúa como un catalizador que abre paso a otros derechos fundamentales, como la participación ciudadana, la libertad de expresión y los derechos sobre cuestiones jurídicas, entre otros. Por lo tanto, es imperativo organizar campañas de difusión para que los ciudadanos se conviertan en personas informadas y participen activamente en las decisiones gubernamentales.

Como en anteriores párrafos señalaba Villanueva, el derecho de acceso a la información pública es la rama del derecho público que estudia las normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado, los medios y la sociedad. Es esencial para delimitar los alcances y límites de las libertades de expresión e información, así como el derecho a la información a través de cualquier medio.

Este derecho no solo actúa como contrapeso al ejercicio del poder, sino que también es necesario para limitarlo y evitar excesos. La vigilancia ciudadana es el método más efectivo para prevenir abusos. Para fortalecer la confianza entre ciudadanos y gobierno, es crucial que las personas asuman el papel de vigilantes de las acciones gubernamentales.

En México, el derecho de acceso a la información pública está respaldado por diversas disposiciones legales, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6º y 7º, la Ley de Imprenta, la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y los reglamentos correspondientes. Este marco legal debería permitir a los ciudadanos organizarse, participar, vigilar y decidir en las acciones y programas de las administraciones públicas.

El acceso a la información pública es una herramienta esencial para estimular la participación ciudadana. Al recibir información veraz y oportuna sobre los servicios gubernamentales y el trabajo de los funcionarios públicos, los ciudadanos pueden contribuir a la mejora de la gestión pública.

Sin embargo, la participación ciudadana en México se ve limitada en muchos casos, a pesar de los discursos políticos que resaltan la importancia de la participación, en la práctica, se restringe a reuniones, foros y conferencias donde la mayoría de los asistentes son designados por sus dependencias. Para que la participación ciudadana sea efectiva, es necesario superar estas limitaciones y permitir un involucramiento real de la sociedad en los procesos políticos.

En conclusión, el derecho de acceso a la información no solo facilita la intervención de personas y organizaciones en los procesos políticos, sino que también promueve una mejor cooperación con las acciones del gobierno. Es una herramienta fundamental para una sociedad informada, participativa y democrática. Su ejercicio constante, a través de procesos ágiles y accesibles, es esencial para fortalecer la confianza entre ciudadanos y gobierno, y para construir una democracia sólida y transparente.

## **2.6. Política 2.0 y la comunicación en tiempos modernos**

El avance tecnológico ha transformado la manera en que la ciudadanía accede, produce e intercambiar información, potenciando su participación en diversos aspectos sociales, educativos, culturales, económicos y políticos. La omnipresencia de Internet ha integrado estas tecnologías en la vida cotidiana, convirtiéndolas en herramientas esenciales en la esfera pública y democrática.

De acuerdo con (Wolton, 2000), los nuevos medios de comunicación, derivados de la convergencia entre la informática, las telecomunicaciones y lo audiovisual, han dado lugar a la denominada Web o Internet 2.0. Estos medios permiten a las personas expresar sus opiniones, recibir información y comunicarse con otras personas, instituciones gubernamentales o representantes populares.

La política 2.0 se presenta como un elemento clave para fomentar la participación ciudadana y, por ende, fortalecer la democracia. Requiere tanto el reconocimiento de su importancia y potencial como la disposición de los gobiernos para implementar nuevas tecnologías que impulsen formas innovadoras de interacción entre el gobierno y los ciudadanos.

Este fenómeno no es nuevo; desde los debates televisados entre Nixon y Kennedy en los años 60 hasta las campañas de Barack Obama, el uso del internet ha demostrado ser una herramienta potente para transformar la política y la participación ciudadana en Estados Unidos.

Más allá de las fronteras estadounidenses, países como Alemania y América Latina están experimentando una evolución en la noción de política 2.0, evidenciando la importancia de emplear nuevas herramientas de información y comunicación. El desarrollo de tecnologías más accesibles ha democratizado el acceso a la información, permitiendo que cualquier individuo pueda utilizar estas herramientas de manera rápida y gratuita.

Es notable que la población joven es la más receptiva y rápida en adaptarse a estas nuevas tecnologías. Su curiosidad e interés por estar conectados los impulsa a

experimentar con nuevas formas de información, adoptando aplicaciones y dispositivos tecnológicos de última generación. En contraste, la población que creció con los medios tradicionales puede experimentar una adaptación más lenta a estas nuevas tecnologías.

El panorama político se ha visto profundamente afectado por esta transición hacia la política 2.0, desde la limitación de los medios tradicionales en las campañas políticas, se ha dado paso al uso de plataformas digitales como Facebook, Instagram, Twitter y TikTok. Estas plataformas permiten a los políticos llegar a audiencias más amplias de manera menos regulada por el gobierno.

Históricamente, los medios de comunicación han sido fundamentales en la narrativa de la historia de una nación. Actúan como un puente entre el ciudadano y el político, representando el "cuarto poder" en México, capaz de posicionar o desacreditar a un personaje público, Noam Chomsky destaca la capacidad de los medios para manipular y dirigir la opinión pública.

Es crucial señalar que la información difundida por estos nuevos medios debe ser segmentada y presentada con un lenguaje claro para toda la población. La ciudadanía, a través de internet y nuevos medios, se ha convertido en generadora de información, organizándose, manifestándose y emitiendo opiniones sobre temas sociales.

A pesar de la importancia de los medios tradicionales, la credibilidad en ellos ha sido puesta en duda, y el surgimiento de páginas oficiales en internet de partidos, instituciones públicas y políticos ha desplazado en parte la información de los medios de comunicación tradicionales. Sin embargo, la desigualdad en el acceso a estas nuevas tecnologías plantea un problema, ya que áreas sin servicio eléctrico o con rezago educativo pueden quedar excluidas de este nuevo paradigma informativo.

En resumen, el progreso tecnológico ha llevado a la creación de términos como "sociedad de la información" y "sociedad del conocimiento". La capacidad de comunicarse y acceder a información ha experimentado un cambio significativo. La política 2.0, impulsada por la desconfianza ciudadana y la necesidad de interacción,

ha puesto a los ciudadanos en una posición de análisis constante de las acciones y mensajes de los actores políticos.

En este contexto, las redes sociales han otorgado voz a aquellos que de otra manera no la tendrían, aunque también plantean desafíos en términos de desinformación y manipulación. En este escenario dinámico, los medios tradicionales siguen siendo centrales, pero la población ahora busca interactuar y participar activamente a través de plataformas digitales, transformando la forma en que se informan y participan en la vida pública.

## **2.7. Comunicación Política Y Buen Gobierno**

La comunicación política en las instituciones gubernamentales ha emergido como una pieza central en las administraciones públicas, especialmente en respuesta a la creciente exigencia de la población en torno a sus demandas. Este cambio significativo en la comunicación implica una transformación de un proceso básico y funcional a uno que coloca a los ciudadanos en el centro de la toma de decisiones. La retroalimentación y participación ciudadana se convierten en ingredientes cruciales, especialmente en instituciones gubernamentales que buscan operar con transparencia y honestidad.

Según (Heredia, 2013), "la comunicación está relacionada con la sociedad, un escenario donde los sujetos se convierten en actores activos y no en meros espectadores de lo que sucede a su alrededor y vida cotidiana". Esta interacción entre la sociedad y el gobierno resulta fundamental para informar sobre las acciones de las instituciones gubernamentales en áreas como educación, servicios, cultura, desarrollo social y legislación.

El fortalecimiento de las capacidades institucionales en todos los niveles de gobierno es esencial para construir un mundo donde las acciones gubernamentales concreten un entorno de derechos para todos. Esto implica diseñar estrategias para alcanzar las metas establecidas por los gobiernos, así como implementar cambios significativos en

la administración pública, como la creación de políticas públicas específicas, planificación estratégica y sistemas de evaluación.

El concepto de gobierno abierto, según el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI, 2006), se refiere a "un esquema de gestión y producción de políticas públicas orientadas a la atención y solución de los problemas públicos con base en colegiados plurales, donde se orienten la transparencia y la participación ciudadana como criterios básicos". Este enfoque busca propiciar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social.

La implementación de herramientas y estrategias que contribuyan a la gobernanza y al buen gobierno, basadas en principios de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación, define la esencia del gobierno abierto. Los países miembros del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) enfatizan la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones y diseño de políticas públicas para fortalecer la democracia.

El gobierno abierto se caracteriza por varios elementos clave, según Sandoval (2018), que incluyen acceso abierto a la información gubernamental, acceso abierto a los procesos de toma de decisiones, sistemas gubernamentales que aceleran el flujo de información, estrategias tecnológicas e institucionales, inclusión ciudadana en la toma de decisiones y formulación de políticas públicas, y el objetivo de fortalecer la integridad y desalentar la corrupción.

En 2009, el memorándum M-10-06 señaló la transparencia, la participación y la colaboración como pilares del Gobierno Abierto. Este enfoque implica procedimientos específicos, como la publicación en internet de información gubernamental, mejora de la calidad de la información, creación de una cultura de gobierno abierto y desarrollo de un marco para las políticas de gobierno abierto.

La Alianza para el Gobierno Abierto, creada en 2011, es una iniciativa multilateral que busca estimular la transparencia, frenar la corrupción, mejorar la rendición de cuentas y empoderar al ciudadano. El documento fundacional, Open Government Partnership, (OGP, 2011) establece compromisos para aumentar la disponibilidad de información

gubernamental, apoyar la participación cívica y mejorar el acceso a nuevas tecnologías.

La comunicación política, en este contexto, se convierte en una herramienta crucial para las instituciones gubernamentales, con implicaciones profundas en la emisión de la opinión pública sobre asuntos que abarcan desde lo económico hasta lo social. (Botero, 2006), destaca que la política es un "espacio para el debate sobre los asuntos de interés general y el arte de esculpir los temas de ciudad y de ciudadanía".

En este complejo entramado, la comunicación política debe tener en cuenta las diferentes perspectivas, como la comunicación organizacional, la comunicación política y la comunicación para el desarrollo, según (Trelles, 2001). Estos enfoques se centran en estrategias para posicionar la imagen del partido político, mejorar la comunicación y fomentar el diálogo entre las comunidades para una mejor calidad de vida.

La era de la globalización y las telecomunicaciones ha intensificado la necesidad de un gobierno abierto para frenar la limitación de las libertades. La comunicación instantánea entre sociedades interconectadas, como destaca (Castells, 2012), conlleva responsabilidades inéditas al estar en contacto permanente entre los ciudadanos del mundo.

En este complejo escenario, la información se convierte en un poder que puede influir en las decisiones de los gobiernos y en la sociedad en general. El desarrollo tecnológico de los medios de comunicación, aunque ofrece beneficios, también plantea riesgos como el uso inadecuado de datos.

Por ello, es crucial trabajar en la cultura de gobierno abierto, la participación ciudadana responsable y marcos jurídicos que equilibren la apertura con la protección de los derechos de las personas. En resumen, la comunicación política y el gobierno abierto se entrelazan como elementos fundamentales para una sociedad informada, participativa y democrática.

### **CAPITULO 3. EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**

México es un país integrado por 32 entidades federativas, con autonomía propia, que se ve reflejada en sus poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. A raíz de los llamados “Gobiernos divididos” en la década de los noventa se ocasionó una baja mayoría del ejecutivo en el poder legislativo, se tenía un nulo desempeño en las reformas y en general en todo el quehacer legislativo, para contrarrestar esto se trabajó en reformas para fortalecer la democracia dando paso al referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, así como reformas para fortalecer a los congresos y moderar a los tres poderes.

Considerando que Montesquieu considera que es imprescindible la separación de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Existe un desconocimiento generalizado, por parte de la sociedad sobre las facultades específicas de cada poder, entonces, nos encontramos que el ciudadano le exige a un diputado la introducción de drenaje a su asentamiento humano, al poder ejecutivo, que haga una ley sobre determinada problemática, es por ello, la importancia de dar a conocer las tareas esenciales de cada poder, que son los que rigen a un Estado.

De acuerdo con el Sistema de Información Legislativa, en México los Congresos Locales son unicamerales debido a que se integran sólo por una Cámara de Diputados, su mayor atribución es legislar, realizar los decretos sobre las contribuciones para cubrir gastos del estado y de los municipios. Otra atribución y responsabilidad que tiene el congreso local es la de aprobar o en el caso, realizar los ajustes al presupuesto anual del estado.

En el caso del Congreso del Estado de Guerrero le corresponde también aprobar a propuesta de la Junta de Coordinación los nombramientos, o ratificación de los Servidores Públicos titulares de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso Local siguientes: Auditoría Superior del Estado; Unidad de Transparencia; Unidad para la Igualdad de Género.

A saber, en el Congreso del Estado de Guerrero está depositado el Poder Legislativo, y el número de representantes populares (Diputados) que lo conforman es equivalente a la cifra de población que tenga la entidad de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Guerrero la sede del congreso local residirá en la capital de la entidad, y solo podrá cambiar provisionalmente por acuerdo de las dos terceras partes de los legisladores.

### **3.1. Estructura y conformación del Congreso Local**

El congreso local está integrado por 46 diputados y diputadas, 28 legisladores por la vía de mayoría relativa y 18 por representación proporcional, en su totalidad conforman una legislatura, que es renovada cada tres años Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (2022, págs. 21- 22). Esta misma constitución señala que los diputados integrantes de la legislatura no tendrán distinción alguna a causa de la vía de elección.

Aparte de eso, a los 46 representantes se les denomina diputado propietario, lo cuales contarán con un suplente, del mismo género, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. De acuerdo al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del uno de septiembre al treinta y uno de agosto siguiente, comprende un año legislativo.

El primero de septiembre en sesión solemne se debe instalar la nueva legislatura y tomar protesta a los 46 legisladores electos. El Congreso Local, en el ejercicio de sus facultades, durante los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, fungirá en Pleno, durante sus recesos funcionará una Comisión Permanente para dar continuidad al trabajo legislativo.

Como se señala en la ley que rige al H. Congreso local (Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 2021, págs. 52 -53) en el artículo 117. El Congreso del Estado se organiza de conformidad con lo siguiente:

## Órganos de Gobierno y Legislativos:

- a) Pleno b) Mesa Directiva c) Comisión Permanente d) Junta de Coordinación Política e) Conferencia y f) Comisiones y Comités, Cada Comisión y Comité Ordinario se integrará por cinco Diputados, que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su integración se refleje la proporcionalidad y pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso Local.

Las comisiones ordinarias que existen son las siguientes:

- De Asuntos Políticos y Gobernación, De Estudios Constitucionales y Jurídico, De Presupuesto y Cuenta Pública, De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, De Hacienda, De Justicia, De Seguridad Pública, De Protección Civil, De Participación Ciudadana, De Derechos Humanos, De Transparencia, y Anticorrupción, De Atención a Migrantes, De Desarrollo Urbano y Obras Públicas, De Transporte, De Desarrollo y Bienestar Social, De Salud, De Educación, Ciencia y Tecnología, De Desarrollo Económico y Trabajo, Artesanías, De Turismo, De Desarrollo Agropecuario y Pesquero, De Asuntos Indígenas y Afromexicanos, Para la Igualdad de Género, De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, De la Juventud y el Deporte, De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, De Cultura, De Atención a los Adultos Mayores, De Atención a las Personas con Discapacidad, Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, De Vivienda, De Examen Previo; y (sic) Instructora.

## Órganos de Representación:

- a) Grupos Parlamentarios  
b) Representaciones Parlamentarias

## Órganos técnicos y administrativos:

- a) Secretaría de Servicios Parlamentarios  
b) Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos

- c) Auditoría Superior del Estado
- d) Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri".

Órgano Interno de Control:

- a) Dirección de Comunicación
- b) Unidad de Transparencia
- c) Unidad para la Igualdad de Género
- d) Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación
- e) Unidad de Capacitación y Formación Permanente
- f) Los demás que por las necesidades disponga el presupuesto

Dentro de la estructura del congreso local, se encuentra la Junta de Coordinación Política que se constituye como el órgano colegiado facultado para ejecutar el gobierno y en el que se impulsan entendimientos y convergencias, a fin de coadyuvar en la gobernabilidad democrática del Congreso del Estado, esta a su vez es integrada por los diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y de las Representaciones Parlamentarias a fin de crear equilibrio entre los diferentes partidos políticos.

Por último, el Congreso Local se rige bajo una estructura previamente establecida en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que da pluralidad, democracia y organización a poder legislativo para poder desempeñar sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

### **3.2. Mecanismos de comunicación social**

Para (Chiavenato, 2006). Comunicación es "el intercambio de información entre personas, constituye uno de los procesos fundamentales de la experiencia humana y la organización social". Es decir, no solo se divulga los logros o aciertos de las

autoridades, sino que también se emiten temas de salud y temas sociales de interés público.

Para el Maestro (López F. , 2017). En su Cuaderno de Investigación la percepción de las y los mexicanos en el Congreso de la Unión, señala que uno de los grandes retos a los que se enfrentan las legislaturas en el Congreso es encontrar las mejores vías para hacer que la labor legislativa llegue a la conciencia pública a través de información responsable, seria, verídica y personalizada según el público de que se trate.

Por lo tanto, es tarea de los gobiernos transmitir su quehacer gubernamental a todos los sectores de la población que conforman el Estado, entonces, se debe poner especial atención en la información pública y oficial que emiten las instituciones a la ciudadanía, si esta es rápida, clara, verídica y lo más importante personalizada, para que el mensaje llegue a todos los sectores de la población.

Incluso para (MALETZKE, 1992), en su obra *Sicología de la Comunicación Social*, define a la Comunicación Social como: “Aquella forma de comunicación en la cual los mensajes son transmitidos públicamente, es decir, sin la presencia de un conjunto de receptores limitado y definido de modo personal”.

En otras palabras, la comunicación social, se podría decir que es, una pauta para la creación de vínculos entre el gobierno y la población, ya que al emitir los mensajes a toda la población públicamente, se hace una recepción de respuestas, en la actualidad se visualizan en los comentarios y reacciones que los usuarios en una red social de medios informativos o en sitios oficiales, emiten el ciudadano no solo recibe el mensaje, opina al respecto, deja su aprobación o su rechazo sobre determinada información emitida por el área de comunicación social.

Por ello, la información que se emita de los organismos gubernamentales debe cumplir con criterios tales como: Información de calidad, y congruente (Hofbauer, 2005). Es decir, la información debe de ser veraz, clara y oportuna, en este sentido, debe de ser congruente, asimismo, tener en cuenta que la información tiene una finalidad con respecto a la rendición de cuentas, la congruencia permite que todo cuanto publique el gobierno sea comparable con otra información relacionada.

En el caso del Congreso de Guerrero, la Dirección de Comunicación tendrá a su cargo atender, estudiar, diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación social de manera institucional para el Poder Legislativo del Estado; así como difundir las actividades legislativas, fortalecer la imagen del Congreso y de los diputados en sus relaciones con los medios de comunicación, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Para el cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica, la dirección de comunicación social esta distribuida por una dirección, subdirección, área de redacción, área de redes sociales, área de sonido y el área de producción audiovisual.

Aunado a esto, existen otros mecanismos que utiliza el congreso local, tales como el canal de televisión, la gaceta parlamentaria y el portal web oficial que están a cargo de otras áreas.

### **3.3. Estrategias de Información para la ciudadanía**

La transición hacia sistemas democráticos, tanto en México como a nivel mundial, ha marcado un hito en el reconocimiento del derecho de acceso a la información pública. Este progreso se ha traducido en la promulgación de leyes específicas que buscan garantizar este derecho fundamental. Sin embargo, a pesar de estos avances normativos, persisten barreras que dificultan el pleno ejercicio del acceso a la información por parte de los ciudadanos. En este contexto, se vuelve esencial que los organismos gubernamentales implementen estrategias proactivas para mantener a la sociedad debidamente informada.

La insuficiente utilización de la información disponible y la existencia de mecanismos limitados para acceder a ella son aspectos críticos que requieren una atención inmediata. En este sentido, es crucial plantear estrategias integrales que no solo fortalezcan la infraestructura gubernamental en términos de acceso a la información sino, que también incentiven la participación activa de la sociedad. No basta con la

existencia de leyes; se necesita un compromiso conjunto entre los ciudadanos y las instituciones gubernamentales.

La premisa central es comprender que garantizar el acceso a la información pública va más allá de la formulación y aplicación de leyes estrictas. La construcción de una sociedad informada y activa requiere la colaboración entre ciudadanos y el gobierno. Este compromiso mutuo se vuelve esencial para que las leyes no sean solo instrumentos legales, sino también herramientas prácticas en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Desde esta perspectiva, es imperativo considerar el papel de la educación ciudadana como pilar fundamental. Una educación que inculque valores cívicos y éticos en la sociedad es esencial para el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información. Sin una ciudadanía consciente de la importancia de conocer y practicar este derecho, la solidez de los organismos gubernamentales en materia de acceso a la información y transparencia se ve comprometida. Por lo tanto, se impone la necesidad de programas educativos que fomenten la conciencia cívica y ética en la sociedad.

Además, el papel de la tecnología en este contexto no puede ser subestimado. La implementación de tecnologías digitales se presenta como una herramienta efectiva para promover el acceso a la información. La adaptación y diseño de contenidos específicos para diversos públicos, a través de plataformas digitales, pueden ser estrategias efectivas. La creación continua de nuevas herramientas tecnológicas debe ser considerada como una oportunidad para fortalecer las estrategias de información dirigidas a los ciudadanos.

En conclusión, el avance en el acceso a la información pública no solo depende de la existencia de leyes y organismos gubernamentales robustos, sino también de la colaboración activa de la sociedad. La educación ciudadana y la incorporación estratégica de tecnologías digitales son pilares fundamentales para superar los desafíos persistentes y construir una sociedad donde el acceso a la información sea una práctica cotidiana y efectiva.

### **3.4. Análisis del portal del H. Congreso del Estado de Guerrero**

Para realizar un análisis al portal del Congreso del Estado de Guerrero, es necesario conocer la definición de un portal web y un sitio web, la Real Academia Española (RAE) especifica que un portal (en informática) es el “espacio de una red informática que ofrece, de forma sencilla e integrada, acceso a recursos y servicios” Real Academia Española (RAE., 2023).

Mientras tanto, un sitio web (en informática) se define como un “conjunto de páginas web agrupadas bajo un mismo dominio de internet” (RAE., 2023). En tal sentido, si un gobierno pone a disposición de la ciudadanía una página en internet, se deben tomar en cuenta ambas definiciones debido a que se complementan entre sí.

Un portal gubernamental se entiende como “una puerta de acceso integrada al sitio de Internet del gobierno estatal, y provee tanto a entidades externas como a personal del gobierno en un punto único de acceso en línea a recursos e información del estado” (Reyes L. , 2009). De este modo, los portales gubernamentales se convierten en fuente de información para la ciudadanía y para los recursos humanos que laboren en la administración pública.

De acuerdo con (Jaramillo, 2015). las principales funciones que deben poseer los portales gubernamentales son las siguientes: fomentar la participación ciudadana, brindar servicios públicos más eficientes, fomentar la transparencia, promover una sociedad informada, y fortalecer la democracia, es decir, lo elemental es involucrar a la ciudadanía, así como, ofertar buenos servicios públicos.

En el marco del fortalecimiento de la democracia y la consolidación de la participación ciudadana, la creación de portales oficiales o sitios web gubernamentales emerge como un mecanismo esencial de comunicación e intercambio de información entre el gobierno y la sociedad.

Estos portales no solo sirven como vitrinas de transparencia, sino que también desempeñan un papel crucial en el ejercicio del derecho de acceso a la información

pública, fomentando la gobernabilidad y la participación ciudadana activa, y fortaleciendo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Tomando como ejemplo el portal del Congreso del Estado de Guerrero en el periodo 2021-2022, se evidencia una estructura que aborda diversas áreas clave. Desde la ventana de "Diputados" hasta "Correo Institucional", se presenta información detallada sobre los 46 diputados, incluyendo datos de escolaridad, trayectoria política y cargos previos. Este enfoque en la transparencia individual contribuye al escrutinio público y al ejercicio informado de la ciudadanía.

La sección de "Comunicación" proporciona boletines y contenido audiovisual a través de YouTube, extendiendo las fuentes de información más allá de los documentos escritos. La disposición de las convocatorias legislativas en la parte central del portal garantiza un acceso fácil a eventos y decisiones importantes.

La estructura de "Órganos de Gobierno" y "Congreso de Guerrero" permite una visión detallada de las dinámicas internas, como las comisiones, comités y sesiones legislativas. La inclusión de "Órganos de Difusión" destaca la importancia de documentos como el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria, aunque su ubicación bajo la Secretaría de Servicios Parlamentarios plantea interrogantes sobre su integración.

La sección de "Accesos Directos" ofrece un compendio de información normativa y documentos oficiales, enlazando directamente con la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, el Senado de la República, y otros entes relevantes, fortaleciendo la red de transparencia y rendición de cuentas.

No obstante, es crucial no solo analizar la estructura sino también comprender el propósito de estos portales gubernamentales. Como señala el autor Jaramillo Chávez su objetivo fundamental es facilitar y agilizar procesos ciudadanos, desde el pago de servicios públicos hasta la difusión de información gubernamental. La cercanía que promueven estos portales busca fomentar una relación proactiva y positiva entre el gobierno y la ciudadanía, más allá de la mera presentación de información.

En conclusión, el análisis del portal del Congreso del Estado de Guerrero subraya la importancia de estos sitios web en el fomento de la transparencia y la participación ciudadana. Aunque la estructura presenta una amplia gama de información, la integración de órganos de difusión podría requerir una revisión para garantizar una comunicación más efectiva.

Estos portales no solo sirven como herramientas de transparencia sino como catalizadores de una relación dinámica y colaborativa entre el gobierno y la sociedad, conformando un componente esencial de la arquitectura democrática moderna.

### **3.5. El uso de las tecnologías como medio de comunicación**

En la actualidad, el papel de las tecnologías de la información ha experimentado una metamorfosis en la dinámica de la comunicación. No se limita a ser un canal pasivo de recepción de información; más bien, se ha convertido en una herramienta proactiva donde las personas no solo consumen datos, sino que los comparten de manera instantánea, generando comentarios y ampliando el alcance de la información incluso más allá de fronteras geográficas. Este fenómeno ha dado lugar a la creación de espacios virtuales donde los individuos se mantienen al tanto de las acciones de sus gobiernos y participan activamente en el diálogo social.

A la par de este desarrollo, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han establecido un puente entre gobiernos y ciudadanos, ofreciendo un medio bidireccional para informar y ser informados. Aunque estas tecnologías promueven la interacción, es esencial reconocer que también contribuyen a amplificar la brecha digital. Ciudadanos sin acceso a estas herramientas quedan excluidos, generando desigualdades.

En este contexto, es responsabilidad de los organismos gubernamentales diseñar estrategias para garantizar la inclusión digital, lo cual puede lograrse mediante una educación de calidad que capacite a las personas, reduciendo así el analfabetismo digital.

La Agenda de Gobierno Digital, establecida en 2006, se erige como un hito significativo en este contexto. Su objetivo principal es aprovechar las TIC para facilitar el acceso a la información, fortalecer la rendición de cuentas, promover la transparencia y potenciar la participación ciudadana (Reyes R. , 2018).

A pesar de estos avances, el desarrollo tecnológico no está exento de desafíos. Los mecanismos de comunicación, aunque impulsados por la tecnología, a veces se convierten en obstáculos, limitando el acceso libre a las herramientas de comunicación e información en la sociedad.

Según Álvarez Tabares, el principal beneficiario de esta revolución tecnológica ha sido la economía. Estados, empresas, sociedades y familias han ampliado sus horizontes de intercambio y relación. Sin embargo, este beneficio económico no debe eclipsar la necesidad de abordar las disparidades en el acceso tecnológico.

El desarrollo tecnológico debe ser holístico, abordando no solo el crecimiento económico, sino también garantizando que todos los estratos de la sociedad se beneficien equitativamente de estas innovaciones, evitando así la consolidación de desigualdades y garantizando una verdadera democratización del acceso a la información, por ejemplo, en:

- Lo político: puesto que términos como gobierno electrónico, “cibergobierno” o voto virtual, son cada vez más comunes. Los estados y sus diferentes instancias gubernamentales se interesan por tener páginas Web, al igual que los partidos y personajes políticos. Estos han encontrado en Internet un buen elemento para informar a los ciudadanos, gestionar proyectos y difundir campañas.
- Lo económico: la mayoría de las empresas utilizan el ciberespacio para implementar estrategias comerciales, lo que no solo beneficia a las más grandes de ellas, sino también a los que desde una inquietud y creatividad pueden iniciar un negocio personal en la Web.
- Lo social: ya que en la actualidad muchas personas se comunican con otras (conocidas y desconocidas) por los espacios que posee la Web, como son los chats, foros, entre otros, que tienen la ventaja de contar con audio y video, según los equipos tecnológicos con los que se cuenta. Internet permite crear

grupos y redes sociales de las cuales, en la identificación que se dé, pueden surgir desde matrimonios hasta buenas amistades.

- Lo familiar: las familias aprovechan lo económico de la red para dialogar y compartir imágenes y videos, especialmente cuando alguno de los miembros se encuentra distante del núcleo familiar (Álvarez, 2012).

El sentido que den los ciudadanos a las tecnologías dará como resultado efectos de manera positiva o negativa, la responsabilidad no solo es de quien consume los contenidos informativos, sino de quien los emite.

## **CAPITULO 4. METODOLOGÍA Y RESULTADOS**

En este capítulo se presenta la metodología empleada para realizar el trabajo de investigación, así como el diseño del instrumento que se utilizó, y la estrategia para aplicarlo a la muestra poblacional. Así mismo, se ofrecen las gráficas de las respuestas del instrumento con un breve análisis de pregunta presentada mediante el cruce de variables, posteriormente se muestran algunas recomendaciones que se pueden tomar en cuenta para futuras investigaciones o retomar puntos de esta investigación que puedan dar origen a otras investigaciones.

### **4.1. Diseño de la Investigación**

Esta investigación es de tipo cuantitativa no experimental, ya que no se realizan acciones para modificar o alterar el comportamiento del estudio, donde se analizará las deficiencias del Derecho de Acceso a la información Pública de la ciudadanía ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, 2021-2023.

En este diseño de investigación se empleó un modelo transversal con un estudio de tipo descriptivo, correlacional y explicativo, en el cual se busca identificar las deficiencias en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el poder legislativo del estado de Guerrero, para presentar propuestas que se puedan tomar en cuenta ante el problema planteado.

El universo para este trabajo fue la población de Chilpancingo de los Bravo, la cual es de acuerdo con el censo poblacional de INEGI del año 2020, alrededor de 283, 354 habitantes. Se utilizó la fórmula para calcular el tamaño de la muestra para poblaciones finitas con un margen de confianza del 95% y un error de 0.05%, este universo corresponde una muestra calculada de 384 personas.

Para la presente investigación se empleó un instrumento de tipo cuestionario, con preguntas cerradas, conformado por 17 preguntas estructuradas para conocer la

opinión pública de la ciudadanía de Chilpancingo de los Bravo, respecto al derecho de acceso a la información pública ante el H. Congreso del Estado de Guerrero.

$n = \frac{Z^2 pq}{E^2}$	$n = \frac{(1.96)^2 (.5) (.5)}{(.05)^2}$	$n = \frac{0.9604}{0.0025}$	$n = 384.16$
--------------------------	--	-----------------------------	--------------

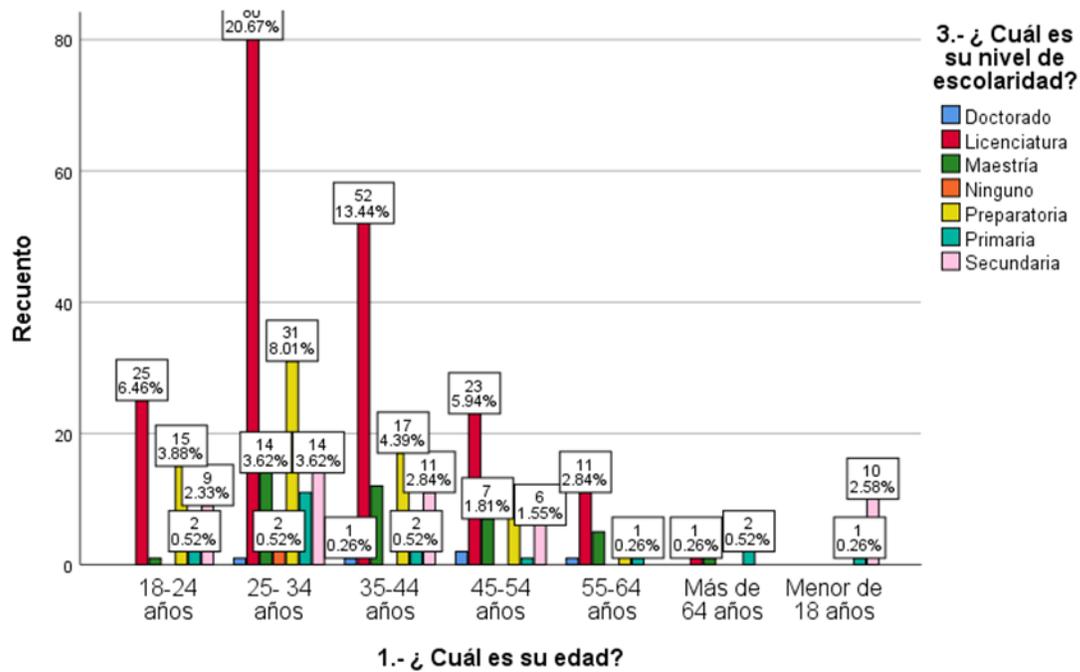
#### 4.2. Resultados

La aplicación del instrumento (Véase Anexo 1) se realizó primordialmente en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, pero también, el cuestionario fue enviado por diferentes medios digitales a personas de otros municipios del estado de Guerrero.

Dicho instrumento cuenta con un alfa de Cronbach confiable de acuerdo con las mediciones del programa estadístico SPSS, aparte de estar diseñado para la población específica a estudiar, con lo que se tomó en cuenta características específicas como la escolaridad, la edad y otros elementos en consideración que puedan responder puntos relacionados con el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía ante el H. Congreso del estado de Guerrero.

El instrumento se aplicó a mediados de octubre de 2023, y finales de enero de 2024 contestó mayormente la población adulta debido a que el instrumento fue enviado principalmente por redes sociales y de manera presencial en colonias de Chilpancingo.

**Gráfica 1.** Edad de la población y nivel de escolaridad.

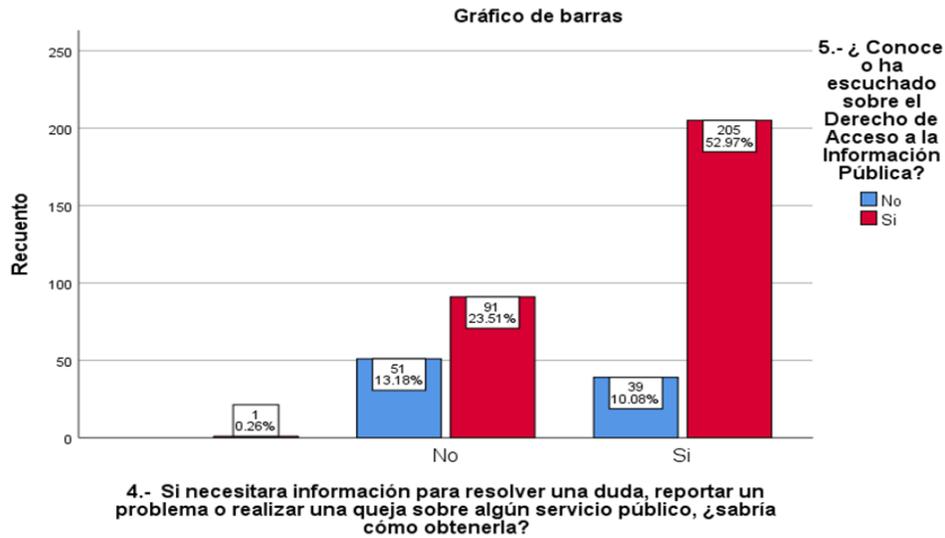


**Fuente:** Elaboración propia con el Software SPSS.

**Descripción:** esta gráfica muestra la edad y nivel de escolaridad de la población a la que se le aplico el cuestionario.

En la gráfica 1 se muestra una mayor participación de población adulta dentro de los 25 y 34 años de edad, esto debido a que parte del instrumento se aplicó en colonias de la periferia de Chilpancingo, con el 20.67% la mayoría de personas señalaron contar con licenciatura como nivel de escolaridad, mientras que con el 8.01% señalaron tener grado académico de nivel medio superior y en menor participación personas con maestría y doctorado.

**Gráfica 2.** Conocimiento sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública.



**Fuente:** elaboración propia con el Software SPSS.

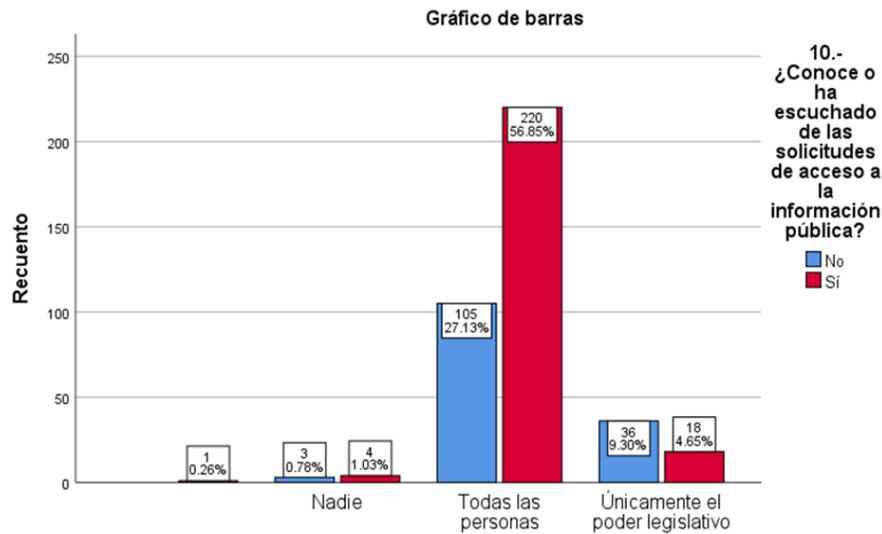
**Descripción:** Se muestra la relación entre el conocimiento sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y si sabe cómo reportar una queja sobre algún servicio público.

Consecutivamente en la gráfica 2 se aprecia que del total de encuestas aplicadas el 52.97% si conoce o ha escuchado sobre el derecho de acceso a la información pública, en relación a la pregunta sobre si una persona necesitara información para resolver alguna duda, reportar un problema o simplemente emitir una queja de algún servicio público el 23.51% es decir, menos de la mitad de personas señalaron que si sabrían cómo obtener la información que pudieran llegar a requerir para dar solución a alguna problemática.

Los datos arrojados son interesantes, por que muestran que, al conocer el encuestado el derecho de acceso a la información pública, se le facilita el dar solución a problemáticas del entorno social.

Esta información complementa a la gráfica 3, en la cual se aborda al encuestado sobre quien puede tener acceso a la información pública en posesión del congreso del estado de Guerrero, teniendo como respuesta que todas las personas pueden acceder a la información que genere el poder legislativo local. Pero también es importante mencionar que aún persiste la idea en la ciudadanía de que los únicos en conocer y tener acceso a la información pública del poder legislativo, son estos.

**Gráfico 3.** Acceso a la Información en posesión del poder Legislativo del Estado de Guerrero.



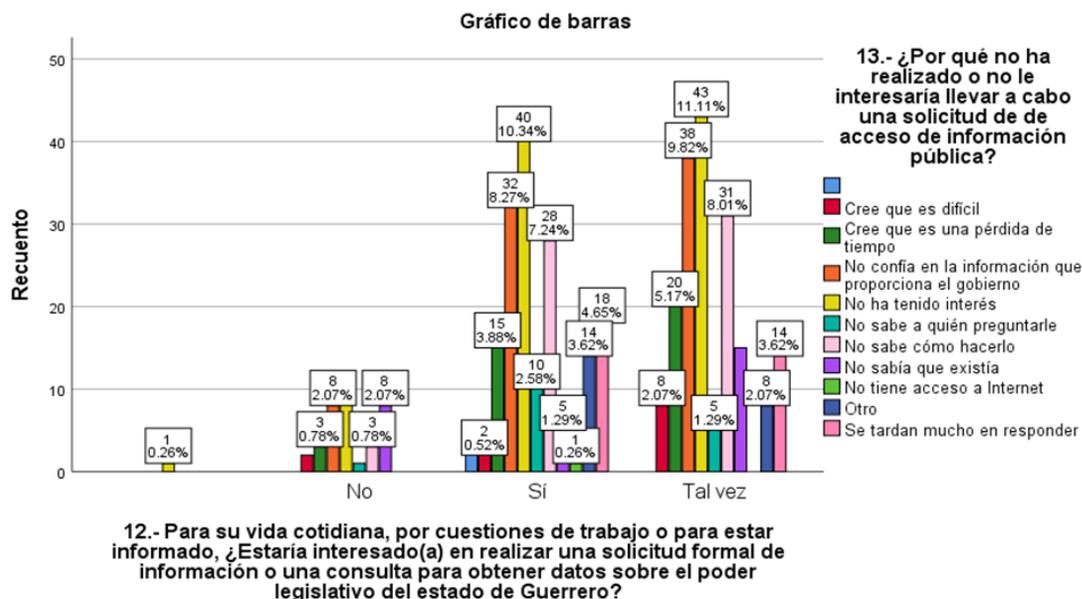
7.- En su opinión, ¿Quién puede tener acceso y conocer la información en posesión del poder legislativo del estado de ...

**Fuente:** elaboración propia con el Software SPSS.

**Descripción:** La gráfica representa si la población conoce o ha escuchado de las solicitudes de acceso a la información pública y la opinión sobre quienes pueden acceder a esa información.

En esta misma línea, se muestra que la ciudadanía si conoce o ha escuchado en su mayoría sobre las solicitudes de acceso a la información pública como se aprecia en la gráfica, estos datos se relacionan de la manera inmediata con el punto que los ciudadanos tienen conocimiento sobre su derecho de acceso a la información pública. Lo que permite conocer aún más sobre si las personas hacen uso de este derecho o, al contrario, por qué no lo ejercen.

**Gráfica 4.** Solicitud o consulta para obtener datos sobre el poder legislativo del estado de Guerrero.



**Fuente:** Elaboración propia con el Software SPSS.

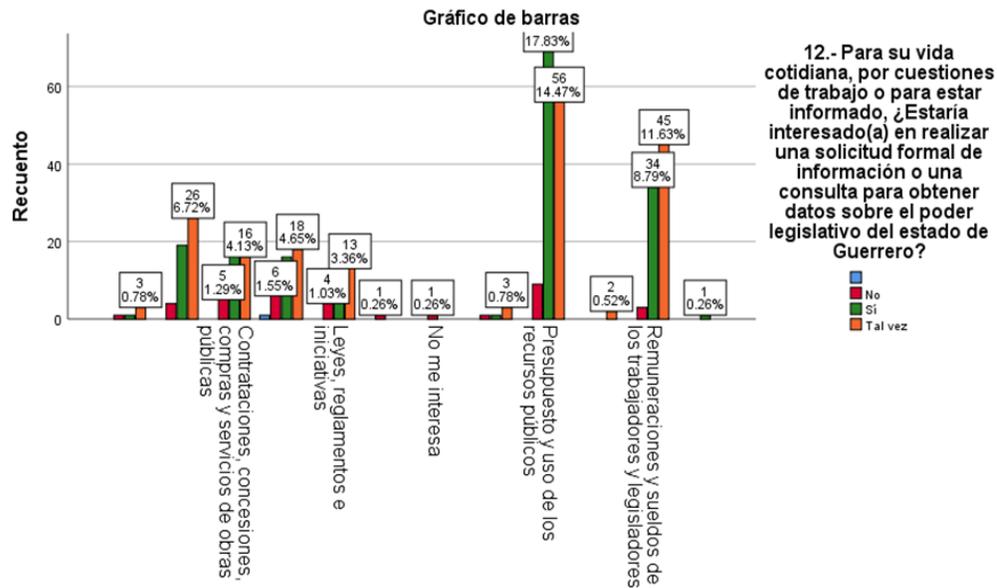
**Descripción:** Esta tabla muestra si la población encuestada está interesado (a) en realizar una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Derivado de la anterior gráfica, a continuación, se muestra que del total de encuestados si estarían interesados en realizar una solicitud formal de información o consulta para obtener datos sobre el poder legislativo, aunque también se registran personas que no están interesados en solicitar información pública, ante esta situación, se preguntó al encuestado porque no le interesaría llevar a cabo una consulta para acceder a la información pública, a lo que se muestra principalmente es que no ha tenido interés, solo por arriba de la opción “ no confía en la información que proporciona el gobierno” asociado a que las personas no saben cómo hacer una solicitud formal de información pública.

En esta gráfica 4, se confirma que existe un gran interés por parte de la ciudadanía en acceder y/o conocer la información que genera el poder legislativo, pero existe también en gran medida desinterés en realizar este proceso de solicitud de información, muy probablemente por tratarse de un trámite.

El dato interesante que se encuentra en esta gráfica es que persiste la premisa de desconfianza de parte de los ciudadanos ante el gobierno. Mientras que el 5.17% señala que es una pérdida de tiempo realizar dichas solicitudes de acceso a la información pública, dato que reafirma la idea de desconfianza de la información que el gobierno proporciona a la ciudadanía.

**Gráfica 5.** Información pública del poder legislativo que la ciudadanía desea conocer.



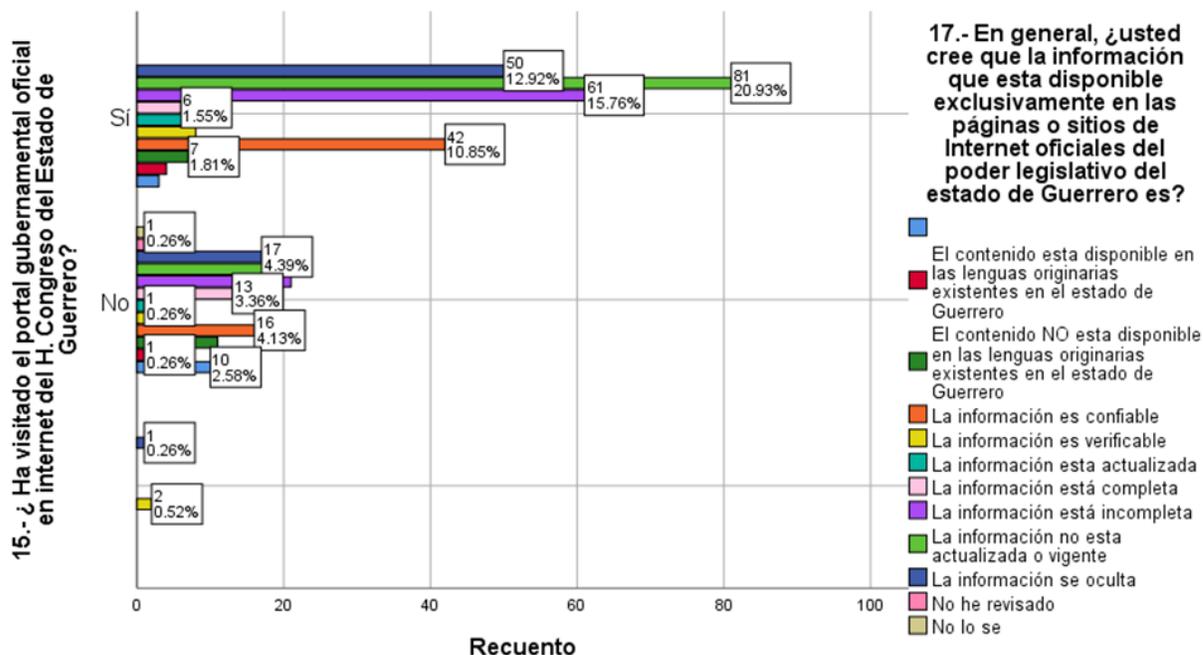
**Fuente:** Elaboración propia con el Software SPSS.

**Descripción:** Esta gráfica muestra los temas en que la ciudadanía encuestada está interesada en realizar una solicitud formal para obtener información del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

La gráfica 5 muestra que la ciudadanía si está interesada en realizar una solicitud de información al Congreso del Estado de Guerrero, y lo que quieren conocer principalmente es el presupuesto y uso de los recursos públicos y en segundo punto se encuentra la inquietud de conocer las remuneraciones y sueldos de trabajadores y legisladores.

Lo que representa que la ciudadanía tiene mayor interés en conocer sobre temas financieros, antes del quehacer legislativo propio de hacer leyes, iniciativas y reformas, o conocer la productividad de los legisladores.

**Gráfica 6.** El derecho de acceso a la información pública en el portal web oficial del Congreso del Estado de Guerrero.



**Fuente:** Elaboración propia con el Software SPSS.

**Descripción:** Esta gráfica muestra la percepción de la ciudadanía sobre la información que está disponible en las páginas o sitios oficiales del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

El Portal web de toda institución pública es la manera más formal y completa de informar a la ciudadanía de lo que se realiza en las instituciones. por ello, en la encuesta se preguntó a la ciudadanía si ha visitado o no el portal web del H. Congreso del Estado de Guerrero, y la mayoría d los encuestados respondió que, si ha visitado el portal web, pero sobre todo es de gran relevancia que señalan que la información no está actualizada o vigente, seguido de los señalamientos sobre que la información está incompleta y el otro aspecto que consideraron respecto a la información fue que esta se oculta.

Aun cuando existe el 10.85% de los encuestados que manifiestan que la información que se encuentra en el portal web es confiable, prevalece el aspecto que no está actualizada o vigente, situación que no estaría garantizando a la ciudadanía el pleno derecho de acceso a la información pública.

### **4.3. Análisis general**

Para esta investigación se cuenta con una serie de elementos que pueden ser de utilidad para otros trabajos de investigación que tengan relación directa con el poder legislativo, ya que hay muy poca información respecto al funcionamiento del congreso local, y la información que se encuentra en el portal web no da respuesta a las diferentes inquietudes que pueda tener la ciudadanía.

Con la presente investigación se busca inducir y abonar en la realización de trabajos de investigación sobre el congreso local, como espacio de representación importante en el fortalecimiento de la democracia y la gobernanza en la entidad.

En esa misma tesitura, se puede plantear que el Poder Legislativo Estatal mantenga el portal web en óptimo funcionamiento y constante actualización, para que la ciudadanía tenga acceso a la información pública de una forma rápida, sencilla y clara.

Por representar el congreso local a uno de los tres poderes del estado, garantizar el derecho de acceso a la información pública es esencial para el correcto ejercicio del Poder Legislativo del Estado, además, que la ciudadanía tendría una mejor interacción de comunicación e información con los legisladores y en general con el congreso local sobre el trabajo que realizan.

En la última década, las redes sociales se han convertido en importantes e imprescindibles canales de comunicación entre las personas, con la relevancia del uso de las diferentes plataformas digitales las instituciones públicas han tenido que hacer uso de ellas, con el propósito de tener comunicación cercana con los ciudadanos.

De acuerdo con la investigación el reto al que se enfrentan ahora las instituciones públicas, el congreso local en específico es replantear las estrategias para garantizar el derecho de acceso a la información pública, los datos arrojados, dieron cuenta la necesidad de fortalecer mecanismos por los cuales la ciudadanía pueda realizar una consulta o solicitud de información sin complicaciones, de forma rápida y clara, para cumplir y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto, es importante también promover estrategias dirigidas a la ciudadanía y como puede hacer uso del derecho de acceso a la información pública. De acuerdo a los resultados de la investigación, los ciudadanos si han escuchado sobre el derecho que poseen para acceder a la información pública, pero ven una limitante en el portal web para acceder a la información que genera o concierne el Poder Legislativo y, por otra parte, desconocen en su mayoría las solicitudes de acceso a la información pública y como se realiza una, aunado a ello, persiste la idea que es una pérdida de tiempo y la desconfianza de la ciudadanía sobre la información que el Poder legislativo proporciona.

El desinterés de los ciudadanos para realizar una solicitud formal de acceso a la información pública, es otro factor que prevalece al ejercer el citado derecho, pero su interés se incrementa al querer tener conocimiento mediante el portal web sobre diferentes rubros, entre los que más destacan los encuestados son el presupuesto y uso de los recursos públicos que maneja el congreso local, así como las remuneraciones o sueldos de los legisladores, posteriormente muestran interés por conocer acciones sociales y de participación ciudadana, las contrataciones, concesiones, compras y servicios de obra pública y en mucha menor relevancia los ciudadanos presentan interés por conocer los informes de los legisladores.

En suma, la ciudadanía manifiesta mayor interés en acceder a la información pública del Poder Legislativo del Estado, para conocer o indagar datos relacionados con el uso de los recursos públicos, y menor interés en las acciones o trabajo legislativo de los diputados y diputadas locales, pero, este interés solo se hace presente si la información está disponible en digital o de manera electrónica, por lo que con esto, se fortalece la hipótesis que se requiere de la optimización y actualización constante del portal web del congreso local, como herramienta que abonaría considerablemente para garantizar el derecho de acceso a la información pública.

En esa misma idea, aun cuando se presente poco interés de la ciudadanía por conocer los informes de actividades de los legisladores, las leyes, reglamentos e iniciativas, se debe tomar en cuenta ese interés en acciones para fortalecer la participación ciudadana.

#### **4.4. Conclusiones y/o recomendaciones**

El Congreso del Estado de Guerrero, como órgano constitucional del Estado y representación de la voluntad popular la información que genera sobre sus actividades y funcionamiento es de gran importancia e influencia en la ciudadanía. Es necesario señalar que el Congreso Local ha demostrado su apoyo en emprender acciones para favorecer el correcto funcionamiento de las diferentes áreas que conforman al poder legislativo, así como el respeto a los derechos que poseen los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, esta investigación busca analizar las estrategias o acciones que emprende el Poder Legislativo del Estado de Guerrero con relación al derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía ante el H. Congreso del Estado de Guerrero.

El objetivo principal de esta investigación es que se garantice el derecho de acceso a la información pública que posee la ciudadanía ante el Congreso Local, mediante un óptimo y eficiente portal web como medio principal y formal que tiene el Poder Legislativo para dar a conocer a los ciudadanos sobre el quehacer legislativo y más funciones propias de su facultad que ejecuta.

Aunado a lo anterior, se deben emprender acciones o estrategias dirigidas a la ciudadanía en donde se explique de manera clara y sencilla como las personas pueden acceder a la información pública. Así mismo, el poder legislativo tendría que realizar una reflexión sobre el funcionamiento, actualización y contenido que se presenta en el portal web oficial, ya que, de acuerdo con los resultados de la investigación, este mecanismo de información es el más viable para que la ciudadanía ejerza el derecho de acceso a la información pública, por lo que se debe fortalecer en el aspecto de la sencillez de la información y la actualización del contenido.

Por tal motivo, se plantea ir avanzando con acciones sólidas para generar cambios significativos en donde la ciudadanía, se sienta representada y se logre una relación más cercana con el poder legislativo, por lo que este trabajo se puede retomar para posteriores investigaciones que deseen indagar sobre el acceso a la información desde otra perspectiva. En el avance y garantía del derecho de acceso a la información

pública que tiene la ciudadanía ante el Congreso Local, también es necesario que el marco legal este siempre acorde al contexto actual de la sociedad y al desarrollo de las tecnologías.

Se considera que se debe garantizar como esencial el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, no solo para hacer valer este derecho, sino porque da pauta a que la ciudadanía ejerza otras dispensas de ley.

Si al ciudadano se le garantiza el acceso a la información pública, entonces, la ciudadanía tendrá individuos informados que podrán razonar mucho mejor una toma de decisión, pero también, la ciudadanía tendría una participación más activa en temas de la agenda estatal que influyen directamente en la vida política y social de la entidad.

Aunado a lo anterior, es necesario plantear el tema de profesionalizar en materia legislativa al personal que está a cargo del Portal web del Congreso Local, esto con el objetivo de que el contenido este diseñado de acuerdo con el público o zona poblacional, así mismo, se debe seguir avanzando en los mecanismos de interpretación de la información a las diferentes lenguas originarias que existen en la entidad, así como a sectores con capacidades diferentes.

Todas las acciones encaminadas a favor de la garantía del derecho de acceso a la información pública que posee la ciudadanía deben ser prioritarias en el Congreso Local para legitimar al poder legislativo del Estado.

## Bibliografía

- Aguilar, J. (2008). *Transparencia y Democracia: Claves para un concierto*. México, Df: Instituto Federal de Acceso a la Información.
- Aguilar, R. (2006). “*Transparencia y Democracia: Claves para un concierto*” *Cuaderno de Transparencia número 10*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Álvarez, T. (2012). El uso de la Internet y su influencia en la comunicación familiar. *Trilogía. Revista de Ciencia Tecnología y Sociedad.*, 81-101.
- Anáhuac., C. d. (1814). *Constitucion de Apatzingan*. Apatzingán, Michoacán: Congreso de Anáhuac.
- Baltazar, A. (2004). *El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública: la construcción institucional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Botero, M. (2006). Comunicación publica, comunicacion politica y democracia: un cruce de caminos. *Palabra Clave*, 9(2), 7-18. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/649/64900202.pdf>
- Carbonell, M. (2000). *Derecho a la información y derechos humanos*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Carranza, A. (2009). el derecho a la información y la protección de datos personales en el contexto general y su construcción teórica y jurídica. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas*, Puebla, Mexico.
- Castells, M. (2012). *Redes de indignación y esperanza: Los movimientos Sociales en la era de Internet (Trad.M. Díaz)*. Madrid: Alianza Editorial.
- Chiavenato, I. (2006). *Introducción a la teoría general de la administración*. México: McGraw-Hill Companies, Inc.
- CIDH. (2015). *Informe acceso a la información, violencia contra las mujeres y administración de justicia en las américas*. México: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- CLAD), C. L. (2006). *Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto*.
- Congreso, d. E. (2020). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Chilpancingo: Congreso del Estado de Guerrero.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (2016). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Chilpancingo de los Bravo: Diario de los debates.

- Cubero, M. (2017). La vis expansiva de los derechos fundamentales y su incidencia en la configuración y exigibilidad de los derechos sociales. *Revista Española de Derecho Constitucional*(110), 105- 140. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6112335>
- Del Águila, R. (1996). La participación Política como generadora de educación cívica y gobernabilidad. *Revista Iberoamericana de educación*, 12(12), 12- 44. Obtenido de <https://rieoei.org/RIE/article/view/1149>
- Delpiazzo, C. (2001). “Del derecho de la información al derecho informático: Propuesta de sistematización”. *Revista de Derecho Informativo*(30), 14- 16. Obtenido de <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=610>.
- diputados, C. d. (2018). *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*. México: Cámara de diputados.
- Diputados, C. d. (4 de enero de 2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México.: Camara de Diputados LXV legislatura. Obtenido de Camara de diputados LXV legislatura: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Expresión, C. H. (1994). *Declaración de Chapultepec*. Mexico.: OEA. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Ferrález, F. (2018). Derecho de acceso a la información entre la Constitución y la realidad. *Scielo México*(39), 65-88. Obtenido de scielo: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/12649>
- Gómez, G. (2012). *Derecho de la Información: reflexiones contemporáneas*. México: Jus, Libreros y Editores, S.A. de C.V., Serie Estudios Jurídicos.
- Gubernamental, L. F. (02 de Mayo de 2022). *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*. México: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Obtenido de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: <https://infocdmx.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/%C2%BFqu%C3%A9-es-el-acceso-a-la-informaci%C3%B3n-p%C3%BAblica.html>
- Guerrero, C. d. (2021). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero*. Chilpancingo de los Bravo.: Congreso del Estado.
- Guerrero, C. d. (2022). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Chilpancingo de los Bravo: Congreso del Estado de Guerrero.

- Guerrero, C. d. (2024). *Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Chilpancingo: Congreso del Estado de Guerrero.
- Guerrero, M. (2003). ¿Qué es la comunicación política? Ensaio de un modelo. *Revista Iberoamericana de Comunicación*, otoño- invierno numero 5, México.
- Gutiérrez, P. (2008). *El derecho de Acceso a la Información Pública, Una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales*. México: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Heredia, K. M. (2013). La comunicación en las instituciones de carácter público: de lo institucional a lo participativo. *Anagramas Universidad de Medellín*, 11(22), 97-111. Obtenido de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/anagramas/article/view/654>
- Hofbauer, H. y. (2005). *Transparencia y rendición de cuentas*. En Mauricio Merino (coordinador). *Transparencia, libros, autores e ideas*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- INAI. (2006). *Modelo de Gobierno abierto*. México.
- INAI. (2016). *ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MODELO DE GOBIERNO ABIERTO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*. Mexico.
- Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, I. (02 de Mayo de 2022). *Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco*. Jalisco: Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ITEI. Obtenido de nstituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco: <https://www.itei.org.mx/v4/glosario#:~:text=Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%3A%20Es%20toda%20informaci%C3%B3n,cual%20est%C3%A1%20contenida%20en%20documentos>
- Instituto de Transparencia, A. a. (02 de mayo de 2022). *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*. México: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Obtenido de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/transparencia-en-m%C3%A9xico/%C3%B3rganos-garantes.html>

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (03 de Mayo de 2022). *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*. Obtenido de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/%C2%BFqui%C3%A9nes-son-los-sujetos-obligados.html>
- Jaramillo, K. (2015). *Gobierno electrónico : evaluación del portal web del Municipio de Chalco, Estado de México, a través del enfoque teórico evolutivo*. México, DF.: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, Tesis y cosechado de Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información.
- Law, D. y. (2018). *Constituciones aparentes* (Vol. 101). Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- López, A. (2000). *EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- López, F. (2017). *La percepción de las y los mexicanos en el Congreso de la Unión*. México: SENADO DE LA REPÚBLICA- INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ. Obtenido de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3769/Cuaderno%20de%20investigaci%C3%B3n%2037.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López-Ayllón, S. (2000 ). El derecho a la información como derecho fundamental. En S. López-Ayllón, *El derecho a la información como derecho fundamental* (pág. 180). México, D. F: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- MALETZKE, G. (1992). *Sociología de la comunicación social*. Quito- Ecuador: Quipus.
- Martínez, J. (2003). Ver para creer, La información pública ciudadana en América Central. Un estudio desde la sociedad civil. En J. Martínez, *Ver para creer, La información pública ciudadana en América Central. Un estudio desde la sociedad civil*. San José de Costa Rica: Fundación Acceso.
- Mendel, T. (2009). *El derecho a la informacion en America latina:comparacion juridica*. Quito, Ecuador: a Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, oficina de Quito.
- Merino, M. (2005). El desafío de la transparencia. Una revisión de las normas de acceso a la información pública en las entidades federativas de México. *Centro de Investigación y Docencia Económicas*, 5.

- Nava, G. (2004). *“Información reservada”*. Mexico: unam, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Fundación Honrad Adenauer-Comisión Estatal de Acceso a la Información de Sinaloa, Derecho Comparado de la Información.
- OEA. (2013). *El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos*. México: Departamento de la Gestión Pública de la OEA.
- OECD. (2003). *Public Sector Transparency and the International Investor*. Paris: OECD.
- OGP. (2011). *DECLARACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO*. México: Open Government Partnership. Obtenido de <https://www.opengovpartnership.org/declaracion-de-gobierno-abierto/>
- Olivos, M. (2012). *El derecho a la Información Pública Municipal*. México: Novum.
- Open Society Justice Initiative, T. &. (2006). *Transparencia y silencio, encuesta sobre Leyes y Prácticas del Acceso a la Información en Catorce Países*. New York, NY USA: Open Society Institute.
- Orszag, R. P. (2009). *Memorándum sobre Transparencia y Gobierno Abierto*. Washington D. C.
- Programa Naciones Unidas para el Desarrollo. (2009). *Programa Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD*. Buenos Aires: Frutos de la Democracia.
- RAE. (10 de Enero de 2023). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/portal%20?m=form>
- Reyes, L. (2009). “Hacia un modelo de los determinantes de éxito de los portales de gobierno estatal en México”. *Gestión y Política Pública volumen XVIII, número 2*, 311.
- Reyes, R. (2018). *Eficiencia del e-gobierno dentro del Servicio de Administración Tributaria en México*. México: Facultad de Economía, UNAM, Tesis y cosechado de Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información.
- Sandoval, R. (2013). *La larga marcha del Gobierno Abierto. Teoría, medición y futuro*. MEXICO: INAP.
- Sandoval, R. (2018). México: entre el gobierno abierto y la transparencia artificial. *Espacios Públicos*, vol. 21.
- SESNSP. (02 de mayo de 2022). *Gob.Mx*. México: Gobierno de México. Obtenido de gob.mx: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/mecanismo-de-evaluacion-y-transparencia-de-recursos-federales-en-materia-de-seguridad-publica>

- Solís, B. (2001). "Cronología del Derecho a la Información en México". *Revista Mexicana de la Comunicación Num,69*.
- Téllez, V. (1991). *Derecho informático Unam*. México: McGraw-Hill.
- Trelles, R. (2001). *Comunicación Organizacional*. La Habana, Cuba: Félix Varela.
- Unión, C. d. (2002). *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*. México: Congreso de la Unión.
- Unión, C. d. (2002). *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 33*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Unión, C. d. (2016). *Ley federal de transparencia y acceso a la información pública*. México: Congreso de la Unión.
- Valverde Loya, M. Á. (s.f.). TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS: ELEMENTOS CONCEPTUALES Y EL CASO DE MÉXICO. UNAM. Obtenido de [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04\\_Docentes\\_UdeO ubicar\\_el\\_de\\_alumnos/Contenidos/Lecturas%20obligatorias/M.5\\_cont\\_1\\_Valverde\\_Loya.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04_Docentes_UdeO ubicar_el_de_alumnos/Contenidos/Lecturas%20obligatorias/M.5_cont_1_Valverde_Loya.pdf): [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04\\_Docentes\\_UdeO ubicar\\_el\\_de\\_alumnos/Contenidos/Lecturas%20obligatorias/M.5\\_cont\\_1\\_Valverde\\_Loya.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04_Docentes_UdeO ubicar_el_de_alumnos/Contenidos/Lecturas%20obligatorias/M.5_cont_1_Valverde_Loya.pdf)
- Villanueva, E. (2006). *Derecho mexicano de la información*. México: Cámara de Diputados de la LIX Legislatura.
- Villanueva, E. (2008). *Derecho de la Información Doctrina, Legislación, Jurisprudencia*. Quito - Ecuador: "Quipus", CIESPAL.
- Villanueva, Ernesto. (2006 p. 68). *Derecho de la información*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Villanueva, Ernesto. (2004). *Temas selectos de Derecho de la información*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Wolton, D. (2000). *Internet, ¿y después qué?* Barcelona: Gedisa.

## ANEXOS

### Anexo 1 Instrumento

---

#### El Derecho de Acceso a la información Pública de la ciudadanía ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, 2021-2023.

- 1.- ¿Cuál es su edad? Menor de 18 años, 18-24, 25- 34, 35-44, 45-54, 55-64, Más de 64.
  - 2.- ¿Cuál es su sexo? Mujer. Hombre.
  - 3.- ¿Cuál es su nivel de escolaridad? Ninguno. Primaria. Secundaria. Preparatoria. Licenciatura. Maestría. Doctorado.
  - 4.- Si necesitara información para resolver una duda, reportar un problema o realizar una queja sobre algún servicio público, ¿sabría cómo obtenerla? Si. No.
  - 5.- ¿Conoce o ha escuchado sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública? Si. No.
  - 6.- ¿Conoce o ha escuchado sobre la existencia de una Institución de gobierno que garantice el Derecho de Acceso a la Información Pública? No. Si.
  - 7.- En su opinión, ¿Quién puede tener acceso y conocer la información en posesión del poder legislativo del estado de Guerrero? Todas las personas. Únicamente el poder legislativo. Nadie.
  - 8.- ¿Qué medio utiliza principalmente para mantenerse enterado(a) de la Información que genera el H. Congreso del estado de Guerrero? Televisión. Radio. Portal gubernamental oficial en Internet. Redes sociales. Ninguno. Periódicos. Otro.
  - 9.- Respecto a la Información que ha encontrado para mantenerse informado del trabajo del poder legislativo estatal, ¿Cómo la considera? De utilidad. De fácil acceso. Es completa. Esta disponible en línea. Se puede consultar en cualquier dispositivo electrónico (computadoras, ~~tablets~~, etcétera). Deficiente. Incompleta. Otro.
  - 10.- ¿Conoce o ha escuchado de las solicitudes de acceso a la información pública? Si. No.
  - 11.- Alguna vez, ¿usted ha realizado una solicitud formal de información a una institución de gobierno? Si. No.
  - 12.- Para su vida cotidiana, por cuestiones de trabajo o para estar informado, ¿Estaría interesado(a) en realizar una solicitud formal de información o una consulta para obtener datos sobre el poder legislativo del estado de Guerrero? Si. No. Tal vez.
  - 13.- ¿Por qué no ha realizado o no le interesaría llevar a cabo una solicitud de acceso de información pública? No ha tenido interés. No sabe a quién preguntarle. No sabe cómo hacerlo. No confía en la información que proporciona el gobierno. No sabía que existía. No tiene acceso a Internet. Cree que es una pérdida de tiempo. Cree que es difícil. Se tardan mucho en responder. Otro.]
  - 14.- Si realizara una solicitud formal de información al H. Congreso del Estado de Guerrero, ¿sobre qué temas le gustaría pedir información? Informes de actividades. Presupuesto y uso de los recursos públicos. Leyes, reglamentos e iniciativas. Remuneraciones y sueldos de los trabajadores y legisladores. Contrataciones, concesiones, compras y servicios de obras públicas. Organización Interna del poder legislativo estatal. Acciones sociales y de participación ciudadana. Otro.
  - 15.- ¿Ha visitado el portal gubernamental oficial en Internet del H. Congreso del Estado de Guerrero? Si. No.
  - 16.- ¿Considera que el portal gubernamental del H. Congreso del Estado de Guerrero es de fácil acceso y manejo por parte de los usuarios? Si. No.
  - 17.- En general, ¿usted cree que la información que está disponible exclusivamente en las páginas o sitios de Internet oficiales del poder legislativo del estado de Guerrero es? La información es confiable. La información no está actualizada o vigente. La información se oculta. La información está completa. La información es verificable. La información está actualizada. La información está incompleta. El contenido está disponible en las lenguas originarias existentes en el estado de Guerrero. El contenido NO está disponible en las lenguas originarias existentes en el estado de Guerrero. Otro.
-